

Desarrollo del Componente ‘Hacer’ mediante la Modalidad de Grado de Práctica Docencia en la Asignatura Derecho Procesal Civil II de la Universidad Industrial de Santander a través de la Implementación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Eymi Daniela Beltrán Ardila

Trabajo de Grado Para Optar al Título de Abogada

Director

Andrés Felipe Cadena Zambrano

Abogado especialista en Derecho Procesal y Derecho Comercial

Universidad Industrial de Santander

Facultad de Ciencias Humanas

Escuela de Derecho y Ciencia Política

Bucaramanga

2024

Agradecimientos

A Dios, por sus dones espirituales y por absolutamente todo.

A mi padre, Miguel Anderson Beltrán Prada, por su sabiduría orientadora, por ser mi inspiración y apoyo en el camino.

A mi madre, Edelmira Ardila Mendoza, por su ejemplo de disciplina y excelencia; por sus manifestaciones de amor.

A mi hermano, Juan Camilo Beltrán Ardila, por su compañía en esta y todas las etapas de mi vida.

A mi pareja, Fabián Andrés Capacho Jaimes, por su amor, respaldo y compañía.

A mi director y profesor, Andrés Felipe Cadena Zambrano, por su orientación y apoyo durante esta práctica.

A la Universidad Industrial de Santander, por haber sido la casa donde me formé en esta bella profesión.

Dedicatoria

A mi abuela, Rosalbina Mendoza de Ardila.

Tabla de Contenido

Introducción	13
1. Justificación	16
2. Objetivos	18
2.1 Objetivo General	18
2.2 Objetivos Específicos	18
3. Curso para la formación Docente para la Enseñanza Apoyada con TIC.	19
3.1 Enseñanza Apoyada con TIC a partir de los Principios Fundamentales del Modelo Pedagógico Institucional.	20
3.2 Planeación de la Enseñanza Apoyada con TIC desde los planes de la asignatura.	21
3.3 Evaluación del Aprendizaje en la Enseñanza apoyada con TIC.	33
3.4 Uso de herramientas TIC para la Enseñanza.	35
4. Desarrollo	36
4.1 Procesos Declarativos	37
4.1.1 Clase de Procesos Declarativos	38
4.1.1.1 Herramientas Clase de Procesos de Pertenencia.	40
4.1.1.1.1 Actividad 1 – Procesos Declarativos	44
4.1.1.1.1.1 Actividad 2 – Auto	54
4.2 Procesos Ejecutivos	56
4.2.1 Actividad 3 – Proceso Ejecutivo	58
4.2.1.1 Actividad 4 - Auto	59
4.3 Procesos Liquidatarios.	65

4.3.1 Actividad 6 – Procesos Liquidatoiros	66
4.4 Kahoot	71
5. Análisis de Resultados	75
5.1 Procesos Declarativos – Actividades 1 y 2.	75
5.2 Procesos Ejecutivos – Actividades 3 y 4.	85
5.3 Procesos Liquidatorios – Actividad 5.	93
5.4 Kahoot – Actividad 6.	97
5.5 Análisis cuantitativo de los resultados obtenidos en las Actividades.	98
6. Conclusiones	105
Referencias	106
Apéndices	107

Lista de Figuras

Figura 1.	Ruta Curso para la formación Docente para la Enseñanza.	19
Figura 2.	Módulo 1.	20
Figura 3.	Infografía Módulo 1.	21
Figura 4.	Módulo 2.	22
Figura 5.	Infografía Perfil de Egreso.	23
Figura 6.	Módulo 3.	33
Figura 7.	Inicio del Aula Virtual – Moodle.	37
Figura 8.	Procesos Declarativos.	37
Figura 9.	Clase de Proceso de Pertenencia.	39
Figura 10.	Diapositivas Demanda de Pertenencia 1.	40
Figura 11.	Diapositivas Proceso de Pertenencia 2.	41
Figura 12.	. Diapositivas Proceso de Pertenencia 3.	42
Figura 13.	Diapositivas Proceso de Pertenencia 4.	42
Figura 14.	Diapositivas Proceso de Pertenencia 5.	43
Figura 15.	Resumen Demanda Proceso de Pertenencia.	44
Figura 16.	Evidencia de Actividades.	48
Figura 17.	Procesos Ejecutivos.	56
Figura 18.	Letra de Cambio.	64
Figura 19.	Procesos Liquidatorios	65
Figura 20.	. Kahoot.	71
Figura 21.	Kahoot 1.	72
Figura 22.	Kahoot 2.	72

Figura 23. Kahoot 3.	73
Figura 24. Kahoot 4.	74
Figura 25. Actividad 1 – Primera Parte	75
Figura 26. Actividad 1 – Segunda Parte.	76
Figura 27. Actividad 1 – Tercera Parte	77
Figura 28. Actividad 1 – Cuarta Parte	78
Figura 29. Actividad 1 – Quinta Parte.	79
Figura 30. Actividad 1 – Sexta Parte.	80
Figura 31. Actividad 1 – Séptima Parte	81
Figura 32. Actividad 1 – Octava Parte.	82
Figura 33. Actividad 2 – Primera Parte .	83
Figura 34. Actividad 2 – Segunda Parte.	84
Figura 35. Actividad 3 – Primera Parte	86
Figura 36. Actividad 3 – Segunda Parte.	87
Figura 37. Actividad 3 – Tercera Parte.	88
Figura 38. Actividad 3 – Cuarta Parte.	89
Figura 39. Letra de cambio.	90
Figura 40. Actividad 3 – Quinta Parte.	91
Figura 41. Actividad 4.	92
Figura 42. Actividad 5 – Primera Parte.	93
Figura 43. Actividad 5 – Segunda Parte.	94
Figura 44. Actividad 5 – Tercera Parte.	95
Figura 45. Actividad 5 – Cuarta Parte.	96

Figura 46. Actividad 5 – Quinta Parte.	96
Figura 47. Actividad 5 – Sexta Parte.	97
Figura 48. Resultados Kahoot.	97
Figura 49. Kahoot – Clases de Procesos Declarativos.	98

Lista de Tablas

Tabla 1.	Diseño Pedagógico del Curso.	25
Tabla 2.	Rúbrica de Evaluación	34
Tabla 3.	Rúbrica de evaluación.	98
Tabla 4.	Registro de Notas.	101

Lista de Apéndices

Lista de Apéndices	10
Apendice A. Taller 1 – Procesos Declarativos.	107
Apendice B. Taller 2 – Procesos Ejecutivos.	109
Apendice C. Taller 3 – Procesos Liquidatarios.	110
Apendice D. Lista de Cotejo.	111
Apendice E. Registro de Notas.	113
Apendice F. Aula Virtual de Aprendizaje – Plataforma Moodle.	117
Apendice G. . Resumen requisitos de la demanda.	119
Apendice H. Diapositivas – Demanda de Pertenencia.	120
Apendice I. . Kahoot	123
Apendice J. Diseño Pedagógico del Curso.	126

Resumen

Título: Desarrollo del Componente ‘Hacer’ mediante la Modalidad de Grado de Práctica Docente en la Asignatura Derecho Procesal Civil II de la Universidad Industrial de Santander a través de la Implementación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación¹.

Autora: BELTRÁN ARDILA, Eymi Daniela².

Palabras Claves: Componente Hacer, Tecnologías de la Información y la Comunicación TIC’s, Docencia, Derecho Procesal. ,

La práctica docente surge en la Universidad Industrial de Santander con el fin de fortalecer los tres componentes de todo estudiante: el ser, el saber y el hacer a través de la creación del Aula Virtual de Aprendizaje – Plataforma Educativa Tipo Moodle en conjunto con el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación TIC’s.

Durante el desarrollo de la practica en la asignatura Derecho Procesal Civil II, se desarrollarán los tres componentes en conjunto haciendo énfasis en el ‘componente hacer’, primeramente, mediante el refuerzo de los presaberes adquiridos, y posteriormente a través de la elaboración y ejecución de talleres teórico-prácticos que posicionen al estudiante en el rol de abogado litigante y juez.

Se profundizará y abarcarán los tres grandes tipos de procesos de la asignatura: Procesos Declarativos, Procesos Ejecutivos y Procesos Liquidatorios, con el fin de fortalecer la capacidad de los estudiantes a la hora de resolver los conflictos que se les plantean, haciendo uso de sus presaberes y de las herramientas, guías y ayudas tecnológicas proporcionadas.

¹ Trabajo de Grado

² Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencia Política. Director. Andrés Felipe Cadena Zambrano.

Abstract

Title: Development of the 'Do' Component through the Teaching Practice Degree Modality in the Subject Civil Procedural Law II of the Industrial University of Santander through Information and Communication Technologies³.

Author: BELTRÁN ARDILA, Eymi Daniela⁴.

Keywords: Do component, Information and Communication Technologies, Teaching, Civil Procedural.

The teaching practice arises at the Industrial University of Santander in order to strengthen the three components of every student: being, knowing and doing through the creation of the Virtual Learning Classroom – Moodle Type Educational Platform in conjunction with the use of Information and Communication Technologies ICT's.

During the development of the practice in the subject Civil Procedural Law II, the three components will be developed together, emphasizing the 'doing component', first, through the reinforcement of the acquired knowledge, and subsequently through the elaboration and execution of theoretical-practical workshops that position the student in the role of trial lawyer and judge.

The three main types of processes of the subject will be deepened and covered: Declarative Processes, Executive Processes and Liquidation Processes, in order to strengthen the capacity of students when it comes to resolving the conflicts that arise, making use of their pre-knowledge and the tools, guides and technological aids provided.

³ Bachelor Thesis

⁴ Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencia Política. Director. Andrés Felipe Cadena Zambrano

Introducción

La pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 en el año 2020 obligó a la humanidad a la implementación de los medios tecnológicos para la comunicación, desarrollo de la profesión, educación, recreación y demás. En Colombia, el presidente de la República a través del Decreto 806 de 2020 autorizó la implementación del uso de las tecnologías de la comunicación y la información en las actuaciones judiciales con el fin de agilizar los trámites dentro de los procesos de las diferentes jurisdicciones (Presidencia de la República, 2020)⁵.

Fue por ello que en la Universidad Industrial de Santander se implementaron estrategias con el fin de mitigar las problemáticas que trajo consigo la pandemia del año 2020, entre ellas, el desarrollo de las clases a través de plataformas virtuales como Zoom y la elección de la práctica docente como modalidad de grado, la cuál comprende la experiencia y el aporte a la cátedra universitaria mediante el desarrollo de proyectos de aula que contribuyan al mejoramiento del proceso de aprendizaje o el enriquecimiento de unidades de aprendizaje a través de la propuesta de nuevas metodologías, estrategias didácticas, procesos de evaluación, el desarrollo de objetos de aprendizaje mediante el uso de las TIC's, entre otras (Consejo Superior UIS, 2007)⁶.

La asignatura Derecho Procesal Civil II, de la carrera de Derecho y Ciencia Política tiene como propósito Comprender la importancia del papel que desempeñan los institutos jurídicos procesales básicos en el desarrollo de los procesos como instrumentos de cohesión para la solución de conflicto de intereses entre los particulares o para el ejercicio de sus derechos, reconocer y recalcar

⁵ Decreto 806 de 2020. Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. 14 de junio de 2020. Presidencia de la República de Colombia.

⁶ Acuerdo No. 004 de 2007. Por el cual se modifica el Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado, en su Título V, Capítulo IX “Del Trabajo de Grado”. Consejo Superior de la Universidad Industrial de Santander.

la importancia del artículo 4 Del C. de P. C. y que informa el artículo 228 de la C.P. en cuanto que el objeto de los procedimientos es asegurar la efectividad de los derechos consagrados en la ley sustancial y Generar inquietudes respecto del panorama actual del Derecho procesal civil y su incidencia en la convivencia armónica de los asociados, objetivos que junto con la implementación de medios tecnológicos de la información y la comunicación, pueden ser materializados de mejor forma, fortaleciendo las competencias de saber, hacer y ser.

De los tres componentes, este trabajo de grado fortaleció el “hacer” por medio de diferentes actividades evaluativas impartidas posterior a los presaberes adquiridos durante el semestre con el fin de que los estudiantes logaran plasmar sus conocimientos y argumentar en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en tomo a los tres grandes tipos de procesos abarcados en la asignatura: Procesos Declarativos, Procesos Ejecutivos y Procesos Liquidatorios.

La importancia del acompañamiento de la práctica docente a la asignatura Derecho Procesal Civil II radica en que las actividades y herramientas proporcionadas refuerzan los conocimientos adquiridos por los estudiantes y acerca la asignatura a sus propios fines, dado que es una materia de carácter procedimental que necesita la ejecución de los presaberes a través del desempeño del rol de abogado litigante y juez a la hora de proyectar escritos de demanda y providencias judiciales tales como los autos de admisión, inadmisión o rechazo. Es necesario que los estudiantes de Derecho de la Universidad Industrial de Santander elaboren escritos jurídicos antes de iniciar la práctica de consultorio jurídico, ya que con ello se preparan para acudir ante las diferentes autoridades judiciales con el fin de reclamar los derechos de las personas que a ellos acuden.

En los últimos años la asignatura se ha desarrollado con el acompañamiento de diferentes practicantes que han logrado cohesionar la teoría y la práctica, han demostrado que actividades

académicas desempeñadas mejoran la cooperación, trabajo en equipo, trasmisión del conocimiento, la redacción jurídica y solución de conflictos.

Con esta modalidad de grado y la implementación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para el abordaje del contenido temático de la asignatura se fortalecieron los tres componentes del saber, y más específicamente, el componente procedimental “Hacer”.

1. Justificación

La implementación de la Práctica Docente en la asignatura Derecho Procesal Civil II nace con el fin de implementar los medios tecnológicos de la información y la comunicación para el fortalecimiento del componente “hacer” a través de la enseñanza y ejecución de proyectos de demanda de los diferentes procesos de la jurisdicción civil: Procesos Declarativos, Procesos Ejecutivos y Procesos Liquidatorios, junto con sus diferentes autos.

La elección de este componente se hizo con el fin de lograr la argumentación jurídica de los estudiantes en la resolución de los casos planteados, los cuáles están relacionados directamente con los procesos estudiados en la asignatura, a través del Aula Virtual de Aprendizaje – Plataforma Educativa Tipo Moodle para la comunidad de la Universidad Industrial de Santander, la cuál fue la herramienta tecnológica implementada para la carga de archivos indispensables en la asignatura tales como libros en formato PDF, infografías, guías didácticas, resúmenes, instructivos de los trabajos, etc.

La proyección de demandas permite al estudiante desempeñar el rol de abogado litigante, el cuál debe conocer aspectos como los requisitos de la demanda del artículo 82 del Código General del Proceso⁷, y los diferentes artículos de disposición especial de cada uno de los procesos desarrollados. A su vez, la elaboración de autos de admisión, inadmisión, rechazo, lo cual le permiten al estudiante entender las dinámicas del proceso desde la otra perspectiva, la de la autoridad judicial, razón por la cuál los estudiantes analizarán las demandas de sus compañeros y emitirán providencias judiciales teniendo en cuenta la normativa colombiana.

⁷ Código General del Proceso [CGP]. Ley 1564 de 2012. 12 de julio de 2012 (Colombia). Art. 82.

Es por lo anterior que surge la pregunta orientadora del proyecto de grado: ¿Cómo implementar el uso de las tecnologías de la Información y la Comunicación en la asignatura Derecho Procesal Civil II con el fin de lograr un óptimo abordaje del contenido temático y fortalecimiento de los componentes del saber?

2. Objetivos

2.1 Objetivo General

Implementar las Tecnologías de la Información y la Comunicación para el abordaje del contenido temático de la asignatura Derecho Procesal Civil II de la Universidad Industrial de Santander en aras al fortalecimiento del componente “Hacer”.

2.2 Objetivos Específicos

PRIMERO. Diseñar e Implementar el Aula Virtual de Aprendizaje – Plataforma Educativa Tipo Moodle para el desarrollo de las actividades evaluativas y la compilación de bibliografía indispensable para el estudio del contenido temático de la asignatura.

SEGUNDO. Elaborar recursos electrónicos, talleres y refuerzos académicos basados en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación TIC’s.

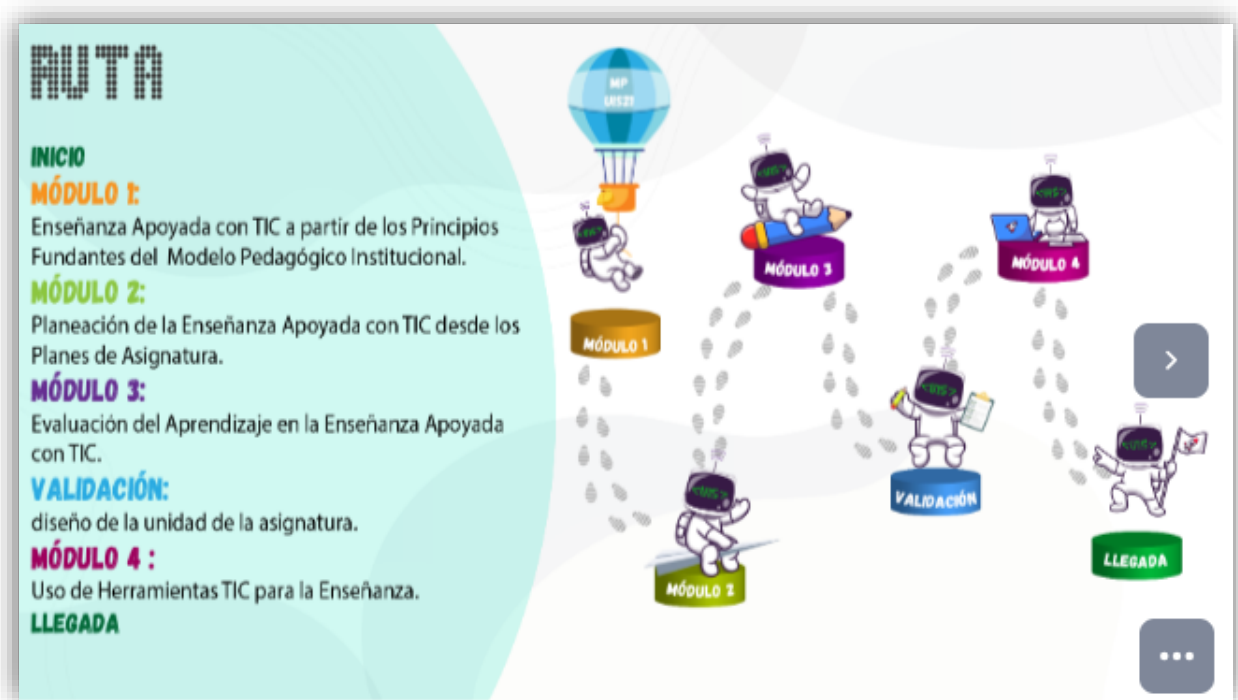
TERCERO. Desarrollar casos hipotéticos para el abordaje de las actividades correspondientes al contenido temático de la asignatura Derecho Procesal Civil II de la Escuela de Derecho y Ciencia Política.

3. Curso para la formación Docente para la Enseñanza Apoyada con TIC.

Los estudiantes que optamos por la Práctica Docente como modalidad de grado, fuimos instruidos en un curso para la formación docente para la enseñanza apoyada con TIC, en donde a través de 5 módulos conocimos los principios pedagógicos fundamentales del Modelo Pedagógico Institucional, la planeación de la enseñanza apoyada en TIC desde los planes de la asignatura, la evaluación del aprendizaje, el diseño de la unidad de la asignatura y el uso de herramientas TIC para la enseñanza.

Figura 1.

Ruta Curso para la formación Docente para la Enseñanza.



Nota: Información tomada de:

<https://tic.uis.edu.co/formacion/course/view.php?id=6033§ion=0>

3.1 Enseñanza Apoyada con TIC a partir de los Principios Fundamentales del Modelo Pedagógico Institucional.

El propósito de este módulo fue señalar el marco de referencia institucional para el desarrollo de la docencia teniendo en cuenta el Acuerdo CS 026 de 208 respecto a los Enfoques

Figura 2.

Módulo 1.



Nota: Información tomada de:

<https://tic.uis.edu.co/formacion/course/view.php?id=6033§ion=1>

Estratégicos Formación Integral e Innovación Pedagógica, y la Investigación e Innovación como ejes articuladores de las funciones misionales⁸.

⁸ Consejo Superior de la Universidad Industrial de Santander. Acuerdo CS 026 de 208. Enfoques Estratégicos Formación Integral e Innovación Pedagógica, y la Investigación e Innovación como ejes articuladores de las funciones misionales.

Mediante la creación de un muro digital, los practicantes en docencia respondimos a las preguntas “¿Para qué educamos en la Universidad Industrial de Santander? Y, ¿Qué características queremos forjar en nuestros egresados, como resultado del cumplimiento de nuestra misión formativa institucional?”.

Figura 3.

Infografía Módulo 1.



Nota: Información tomada de: <https://padlet.com/majuliana9612/z0hl0h6l7tyn38y3>

3.2 Planeación de la Enseñanza Apoyada con TIC desde los planes de la asignatura.

Este modulo busca proporcionar elementos conceptuales y metodológicos que apoyen la planificación y el desarrollo de unidades de aprendizaje.

Figura 4.**Módulo 2.**

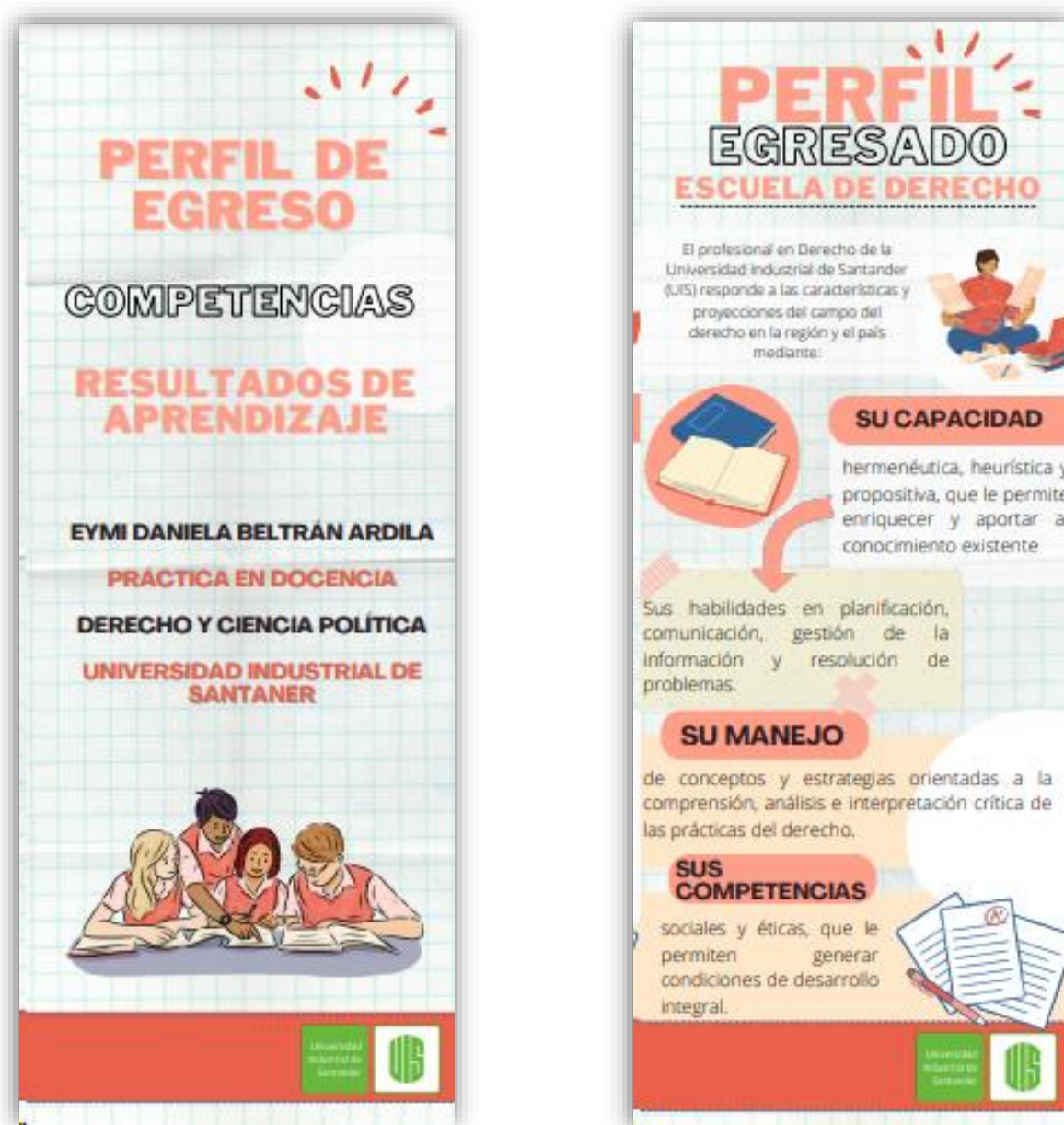
Nota: Información tomada de:

<https://tic.uis.edu.co/formacion/course/view.php?id=6033§ion=2>

El trabajo dentro de este modulo se dividió en dos partes, la primera, enfocada a analizar el perfil de egreso, las competencias y los resultados de aprendizaje, y la segunda, la estructuración de las unidades de aprendizaje.

Figura 5.

Infografía Perfil de Egreso.



COMPETENCIAS

SER



Comprende el límite y alcance de sus decisiones dentro de su rol como profesor en la Universidad Industrial de Santander para reconocer el valor de la formación docente dentro de la misión formativa institucional.

SABER

Comprende los conceptos de resultados de aprendizaje, desarrollo de competencias y evaluación del aprendizaje y la relación con el crédito académico para realizar la planeación didáctica de su asignatura.



HACER



Planifica unidades de aprendizaje que incorporan mediaciones tecnológicas para propiciar espacios de formación de ciudadanos y profesionales integrales a partir de las intencionalidades formativas del programa académico.

Universidad Industrial de Santander 

RESULTADOS DE APRENDIZAJE


Aplica el conjunto de normas jurídicas que regulan la organización, el funcionamiento y atribuciones de la administración pública en sus relaciones con los particulares.

Establece relaciones de acuerdo con las estructuras y modalidades de funcionamiento de las instancias encargadas de la aplicación de reglas de derecho.

Argumenta decisiones asociadas a las relaciones entre particulares y las relaciones de particulares con el Estado.

Toma decisiones según principios y normas jurídicas que regulan las relaciones entre el empleador(es), asociaciones sindicales y el Estado.

Valora el comportamiento de los órganos de control social frente a determinados hechos sociales.


Universidad Industrial de Santander 

RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Posee una visión amplia e integral de su profesión no solo referida a las materias disciplinares indispensables en la formación jurídica, sino también filosófica, sociológica, hermenéutica, política y ética.

Actúa responsablemente consigo mismo y con la sociedad de acuerdo con las normas y principios jurídicos.

Promueve su actitud hacia la investigación, como recurso para comprender y aportar a la doctrina jurídica, la legislación y la jurisprudencia.

Universidad Industrial de Santander 

En esta unidad se analizó el perfil de formación propuesto por el PEP, teniendo en cuenta en la asignatura cuáles son las competencias, los resultados de aprendizaje y establezca la pertinencia de éstos en relación con los propuestos en el perfil de egreso, para el diseño pedagógico del plan de estudios, a saber:

Tabla 1.

Diseño Pedagógico del Curso.

DISEÑO PEDAGÓGICO DEL CURSO

DATOS GENERALES DEL CURSO	
Programa académico	DERECHO
Asignatura	PROCESAL CIVIL II
Competencias de la asignatura	
<p>Competencias cognitivas (saber):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Define, construye y clasifica los conceptos de jurisdicción y competencia, acción y contradicción aplicables a los diversos tipos de procesos civiles. • Explica los principios constitucionales, generales y las reglas técnicas del Derecho procesal aplicables a la parte especial del C. de P. C. • Acude al Derecho histórico y al Derecho procesal internacional para enunciar y comprender los diferentes criterios de la jurisprudencia y doctrina en torno a algunos temas básicos del Derecho procesal y sustancial aplicables al proceso civil. • Aplica los institutos jurídicos básicos a los diferentes procesos civiles. • Integra, relaciona y comprende temas de la asignatura referidos a los procesos civiles, algunos de índole sustancial, con otros vistos en el semestre o ya cursados. • Tiene conciencia de la importancia del Derecho procesal constitucional para el estudio de la parte especial del estatuto procesal civil. <p>Competencias procedimentales (hacer):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Argumenta jurídicamente la resolución de casos que el docente plantea y que tienen que ver con el desarrollo de los diferentes procesos. • Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en tomo a los diferentes tipos de procesos. • Escribe ensayos jurídicos sobre la parte especial del estatuto procesal civil. • Lee, para el análisis jurisprudencial, sentencias de las altas cortes y tribunales que tienen que ver con los procesos declarativos, ejecutivos, de liquidación, de jurisdicción voluntaria y arbitral. • Plantea sus propios puntos de vista, con base en la lectura de temas contenidos en los libros guías. <p>Competencias actitudinales y axiológicas (ser):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reconoce el principio de la prevalencia de la constitución para la correcta aplicación de sus disposiciones ante la incompatibilidad entre aquella y la ley u otra norma jurídica para evitar nulidades procesales y aún de rango constitucional. 	

- Aplica las instituciones de la teoría general del proceso y de la parte especial del C. de P.C. a controversias entre los miembros de la colectividad que se someten a la decisión los jueces, de árbitros o de conciliadores.
- Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y reiterados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.

Unidades

Unidad Temática 1. El Proceso Verbal

- El Proceso Verbal y Verbal Sumario o Proceso Verbal con disposiciones especiales
 - o Resolución de Compraventa o Declaración de Pertenencia
 - o Servidumbres
 - o Posesorios
 - o Pago por consignación o Impugnación de actos de asambleas, juntas directivas o de socios.
 - o Restitución de Inmueble Arrendado
- Proceso Verbal Sumario.
 - o Prestación, mejora y relevo de cauciones y garantías.
 - o Cancelación, reposición y reivindicación de títulos valores. Procesos Declarativos Especiales.
- Proceso Verbal Especial
 - o Expropiación
 - o Deslinde y amojonamiento
 - o Proceso divisorio
 - o Monitorio

Unidad Temática 2. El Proceso Ejecutivo

- Proceso verbal y proceso ejecutivo
- Título valor y título ejecutivo
- Tipos de obligaciones y especialidad
- Ejecutivo Singular
- Ejecutivo con Disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real.
- Estructura Procesal.

Unidad Temática 3. El Proceso Liquidatorio

- El Proceso Verbal, Proceso Ejecutivo y Proceso Liquidatorio

UNIDAD 1

Título de la unidad de aprendizaje

“PONGAMOS EN PRÁCTICA EL DERECHO PROCESAL CIVIL”.				
Competencia(s) a desarrollar				
<ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento de los temas relacionados a la asignatura Derecho Procesal Civil. • Elaboración de documentos tales como proyectos de demandas en donde se reflejen los conocimientos obtenidos durante el desarrollo de la asignatura. • Uso las tecnologías de la información y la comunicación. 				
Tiempo estimado para el desarrollo de la Unidad				
<ul style="list-style-type: none"> • 16 semanas. 				
Estrategias de enseñanza y de aprendizaje				
<ul style="list-style-type: none"> • Uso de plataformas virtuales como Blogger, Canva, Visme, etc. • Capacitación en bases de datos jurídicas de la biblioteca de la Universidad Industrial de Santander tales como LEGIS y VLEX. • Jornadas de estudio entre los estudiantes y la practicante en docencia en donde se repasarán los temas impartidos por el docente. 				
DESARROLLO DE LA UNIDAD				
N o	Actividad	Tiempo	Recurso/ Herramienta tecnológica	Proceso de Evaluación
1	<p>•Describir el desarrollo paso a paso.</p> <p>•Ofrecer orientaciones para guiar el trabajo de los estudiantes en cada etapa:</p> <p>ANTES: Describir el desarrollo paso a paso</p> <p>DURANTE: Describir el desarrollo paso a paso</p> <p>DESPUÉS: Describir el desarrollo paso a paso</p> <p>ACTIVIDAD ES EXTRA CLASE: ¿Qué</p>	Duración de cada actividad	<p>Considerar enlaces, libros, videos, artículos, etc.</p> <p>Identificar la herramienta tecnológica a utilizar en la actividad.</p> <p>En caso de que se vaya a utilizar el aula virtual de aprendizaje Moodle, especificar la Actividad Moodle que se va a utilizar</p>	Si la actividad está relacionada con el proceso de evaluación, especificar la evidencia de aprendizaje y el instrumento de evaluación.

	<p>actividades se proponen para que los estudiantes desarrollen durante su tiempo de trabajo independiente ?</p>			
2	<p><u>BLOG JURÍDICO PROCESAL</u></p> <p>ANTES: Los estudiantes recibirán capacitación sobre la plataforma “Blogger”, en donde se dotarán de todas las herramientas e instructivos necesarios para realizar la actividad.</p> <p>DURANTE: Los estudiantes crearán su “Blog Jurídico Procesal” en donde subirán su opinión sobre los temas que se les impartirán, los cuales están relacionados con las temáticas que</p>	<p>Esta actividad se realizará en el primer corte, el tiempo destinado para la creación del Blog será de 4 semanas.</p> <p>La primera, será para capacitar a los estudiantes sobre la creación del Blog, las otras 3 para la elaboración del mismo.</p>	<p>BLOGGER</p> <p>https://www.blogger.com/blog/posts/1376896851585269877?hl=es-419&tab=jj</p>	<p>En el proceso de evaluación se tendrá en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asistencia a las capacitaciones (1 p). • Creación del Blog (1 p). • Relación de las publicaciones con los contenidos temáticos de la asignatura (2 p). • Ortografía y redacción (1 p).

	<p>estarán viendo durante el corte.</p> <p>DESPUÉS: Una vez terminado el Blog, será calificado por la practicante en docencia.</p> <p>ACTIVIDAD EXTRA CLASE: El montaje del Blog será trabajo realizado extra clase en las horas que los estudiantes disponen para su estudio y realización de trabajos.</p>			
3	<p><u>INFOGRAFÍA PROCESO VERBAL VS VERBAL SUMARIO</u></p> <p>ANTES: Se le ilustrará a los estudiantes sobre las diferentes plataformas virtuales por medio de las cuales podrán realizar la infografía.</p>	<p>Los estudiantes contarán con 2 semanas para la realización de la infografía. Estas dos semanas contarán a partir del momento en el que el docente</p>	<p>https://www.canva.com/</p> <p>https://visme.co/blog/es/aplicaciones-para-hacer-infografias/</p> <p>https://es.venngage.com/</p>	<p>En el proceso de evaluación se tendrá en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ortografía (1 p). • Clara diferenciación entre los dos procesos en donde se demuestren los conocimientos de los estudiantes (3 p).

	<p>DURANTE: En parejas, los estudiantes realizarán una infografía en donde ilustren las diferencias entre el proceso verbal y el proceso verbal sumario.</p> <p>DESPUÉS: La infografía debe enviarse al correo que la practicante en docencia indique para su respectiva calificación.</p> <p>ACTIVIDAD EXTRA CLASE: La infografía será trabajo realizado extra clase en las horas que los estudiantes disponen para su estudio y realización de trabajos.</p>	<p>explique la temática.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Creatividad (1 p).
4	<p>DEMANDA</p> <p>ANTES: A los estudiantes, en clase</p>	<p>Esta actividad se realizará en el tercer</p>	<p>https://www-multilegis-com.bibliotecavirtual.uis.edu.co/uis/</p> <p>https://app-vlex-com.bibliotecavirtual.uis.edu.co/</p>	<p>En el proceso de evaluación se tendrá en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asistencia a

<p>presencial, se les recordará el cómo proyectar un escrito de demanda teniendo en cuenta los requisitos formales que aprendieron en la asignatura Derecho Procesal Civil I. Para ello, se les ilustrará sobre las bases de datos jurídicas que tiene la biblioteca de la Universidad Industrial de Santander como VLEX Y LEGIS.</p> <p>DURANTE: Los estudiantes elaborarán un proyecto de demanda frente a un caso particular que se les expondrá en clase.</p> <p>DESPUÉS: Los estudiantes deberán</p>	<p>corte de la asignatura y los estudiantes tendrán un plazo de entrega de 2 semanas.</p>		<p>capacitaciones (1 p).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que la demanda reúna los requisitos formales (1 p). • Que la demanda sea pertinente ante el caso que se les presentará (1 p). • Ortografía y redacción (1 p). • Que la demanda sea entregada antes de las 4 p.m de la fecha indicada (1 p).
---	---	--	---

	enviar el proyecto de demanda en la fecha que se les indicará antes de las 4 p.m. para ser calificado.			
5	<p><u>JORNADAS DE ESTUDIO</u></p> <p>ANTES: Los estudiantes recibirán el desarrollo temático por parte del docente.</p> <p>DURANTE: Se realizarán jornadas de estudio en donde en compañía de la practicante, los estudiantes repasarán los temas impartidos por el docente, creando un ACTA de estudio por cada jornada.</p> <p>DESPUÉS: Se recopilará todas las actas de estudio construyendo un libro digital que se</p>	Se desarrollará durante todo el semestre, por lo menos 1 vez por corte.	https://www.blogger.com/blog/posts/1376896851585269877?hl=es-419&tab=jj	No tendrá calificación.

subirá al BLOG creado por los estudiantes.			
--	--	--	--

3.3 Evaluación del Aprendizaje en la Enseñanza apoyada con TIC.

Figura 6.

Módulo 3.



Nota: Información tomada de:

<https://tic.uis.edu.co/formacion/course/view.php?id=6033§ion=5>

En esta unidad de búsqueda proporcionar elementos para el diseño de evidencias e instrumentos para la evaluación, mediante el uso de herramientas tecnológicas. La evaluación es un proceso por

medio del cual emitimos juicios respecto a la calidad de los resultados obtenidos en el proceso de enseñanza, en donde tenemos que recolectar información, analizarla, emitir un juicio sobre ella, ya sea de carácter cualitativo, cuantitativo o mixto, y tomar decisiones de reorientación en el proceso de aprendizaje o en el de enseñanza, para lo cuál se tuvo en cuenta:

Tabla 2.

Rúbrica de Evaluación

RÚBRICA DE EVALUACIÓN DERECHO PROCESAL CIVIL II PRÁCTICA EN DOCENCIA						
CRITERIO	NIVEL 4 4.3-5.0	NIVEL 3 3.5-4.2	NIVEL 2 2.3-3.4	NIVEL 1 1.0-2.2	%	NO TA
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	El documento es coherente pues aborda los aspectos teóricos correspondientes y sus ideas están vinculadas a través de un hilo conductor	El documento es coherente pues aborda los aspectos teóricos correspondientes, pero falta mayor profundidad	El documento es coherente pues aborda los aspectos teóricos correspondientes pero la profundización del tema es muy baja	El documento no es coherente pues no aborda aspectos teóricos correspondientes y sus ideas no están vinculadas a través de un hilo conductor	50 %	
REDACCIÓN	La redacción es excelente, utiliza un lenguaje técnico apropiado, con acertada puntuación. El documento expresa claramente el punto de vista del autor	La redacción es excelente, utiliza un lenguaje técnico apropiado, con acertada puntuación. El documento muestra una idea general del punto de vista del autor	La redacción es regular, utiliza lenguaje común, poco especializado. El documento no muestra el punto de vista del autor	La redacción es muy regular, utiliza lenguaje común, poco especializado, hace un mal uso de la puntuación. El documento no demuestra ningún punto de vista del autor.	20 %	

ORTOGRAFÍA	El trabajo no tiene fallas ortográficas.	El trabajo presente de 1 a 3 fallas ortográficas.	El trabajo presenta de 4 a 5 fallas ortográficas	El trabajo presenta más de 5 fallas ortográficas	10%	
COHERENCIA DE LA PROPUESTA EDUCATIVA	Los ejemplos y aspectos descritos en la hoja de trabajo son altamente coherentes y muestran múltiples facetas de los aspectos teóricos planteados	Los ejemplos y aspectos descritos en la hoja de trabajo son coherentes y abordan una faceta de los aspectos teóricos planteados	Algunos de los ejemplos y aspectos descritos en la hoja de trabajo no se observan directamente con los aspectos teóricos planteados	Los ejemplos y aspectos descritos en la hoja de trabajo no se observan coherentes con los aspectos teóricos planteados	20%	

3.4 Uso de herramientas TIC para la Enseñanza.

Finalmente, en este apartado se brindaron todas las herramientas necesarias para el montaje de las unidades temáticas de la asignatura. Aquí, se instruye respecto a la plataforma Moodle, la cual, es una herramienta de gestión del aprendizaje hecha para cooperar a los docentes a crear comunidades de aprendizaje en línea, se usa en educación a distancia, clases presenciales con apoyo de Tecnologías de la Información y la Comunicación y diferentes proyectos de aprendizaje en línea en escuelas, universidades, oficinas y otros escenarios en donde interactúan los seres humanos⁹ (Moodle, 2018).

⁹ Moodle. (n.d.) Computer Desktop Encyclopedia. (1981-2015). [en línea] [citado el 14 de marzo de 2018] disponible en <https://encyclopedia2.thefreedictionary.com/Moodle>

4. Desarrollo

Para el desarrollo de la práctica docente se planeó y elaboró el Aula Virtual de Aprendizaje Moodle para la comunidad UIS. En esta aula se encuentra una introducción general, en donde los estudiantes encuentran la estructura del programa y algunos de los libros bases para el desarrollo de las temáticas.

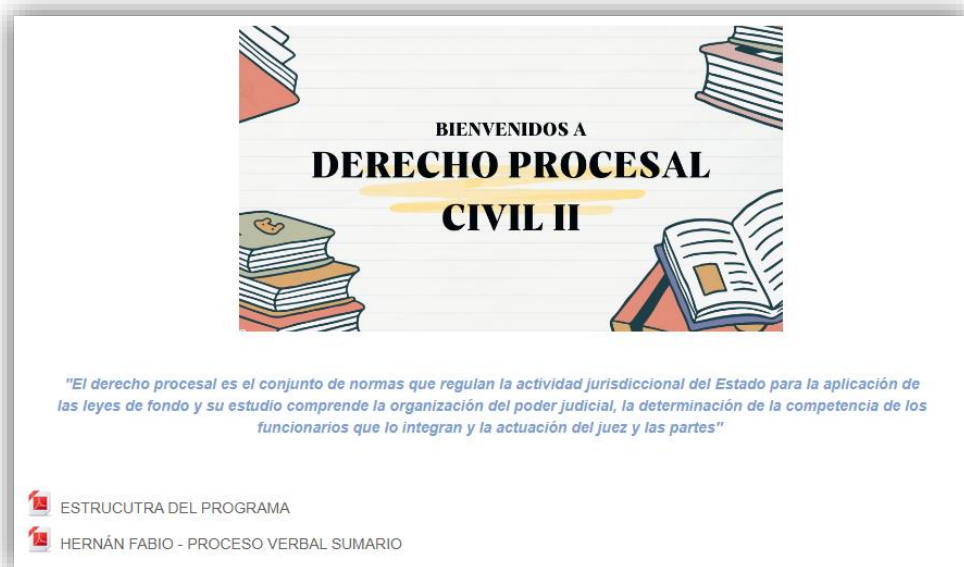
Asimismo, el aula está dividida en tres grandes unidades: La unidad 1 comprende los procesos declarativos, la unidad 2 los procesos ejecutivos y la unidad 3 los procesos liquidatorios. Cada unidad contiene la información necesaria para la ejecución de los trabajos de clase, tal como refuerzos académicos, infografías, diapositivas, etc.

El propósito de la práctica, tal como se mencionó en la justificación, es reforzar el componente “hacer”, razón por la cual los estudiantes adoptaron el rol de abogados litigantes al elaborar proyectos de demanda para cada una de las problemáticas que se les plantearon, las cuales estaban directamente relacionadas con las tres grandes unidades de la asignatura. Para el desarrollo de estas actividades, inicialmente se les instruyó respecto a aspectos generales como los requisitos de la demanda consagrados en el artículo 82 del Código General de Proceso, los cuales son la base para los tres proyectos de demanda que debieron elaborar durante el semestre. De igual manera, por parte de la practicante en docencia se impartieron clases presenciales, en donde se profundizaron temáticas propias de cada uno de los procesos que se trabajaron.

Posterior a la socialización temática con los estudiantes, se elaboraron equipos de trabajo ya que de esta manera se pueden resolver las problemáticas planteadas y buscar soluciones de manera más completa que con el trabajo individual.

Figura 7.

Inicio del Aula Virtual – Moodle.



Nota: Información tomada de: <https://tic.uis.edu.co/ava/course/view.php?id=62814>

4.1 Procesos Declarativos

Figura 8.

Procesos Declarativos.



Nota: información tomada de: <https://tic.uis.edu.co/ava/course/view.php?id=62814§ion=1>

En Colombia, los procesos declarativos son aquellos a los que se acude cuando no se cuenta con la existencia en sí de un derecho, sino que debe ser el juez de la república quien lo reconozca. Este tipo de proceso es incierto, ya que no hay certeza en que el juez declare la existencia del derecho. Los procesos declarativos, en su mayoría, al no tener un trámite definido, este corresponde al proceso verbal.

Es por lo anterior que surge la necesidad de formar juristas que puedan articular las necesidades de las personas y la sociedad, conozcan sus falencias y pretensiones y así lo proyecten en una demanda que vaya dirigida al juez con el fin de materializar el derecho que se reclama. En la asignatura Derecho Procesal Civil II de la Universidad Industrial de Santander se instruyó a los estudiantes para la elaboración de una demanda de proceso declarativo, más específicamente un proceso de pertenencia.

4.1.1 Clase de Procesos Declarativos

El día 28 de septiembre de 2023 se impartió la primera clase como practicante en docente, en donde se trataron temas como los requisitos generales del artículo 82 del Código General del Proceso, artículo 90 de admisión, inadmisión o rechazo de la demanda, en donde se explicó que el juez admitirá la demanda que reúna los requisitos de ley, y le dará el trámite que legalmente le corresponda, aunque el demandante haya indicado una vía procesal inadecuada. En la misma providencia el juez deberá integrar el litisconsorcio necesario y ordenarle al demandado que aporte, durante el traslado de la demanda, los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante. El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de

competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente; en el último, ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose; y la inadmitirá según los aspectos señalados en el artículo¹⁰.

Figura 9.

Clase de Proceso de Pertinencia.



La clase también abarcó la disposición especial del artículo 357 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta reglas como que la declaración de pertenencia podrá ser pedida por todo aquel que pretenda haber adquirido el bien por prescripción, que los acreedores podrán hacer valer la prescripción adquisitiva a favor de su deudor, a pesar de la renuencia o de la renuncia de este y las demás comprendidas en la norma¹¹.

¹⁰ Código General del Proceso [CGP]. Ley 1564 de 2012. 12 de julio de 2012 (Colombia). Art. 90.

¹¹ Código General del Proceso [CGP]. Ley 1564 de 2012. 12 de julio de 2012 (Colombia). Art. 375.

4.1.1.1 Herramientas Clase de Procesos de Pertenencia.

Figura 10.

Diapositivas Demanda de Pertenencia 1.

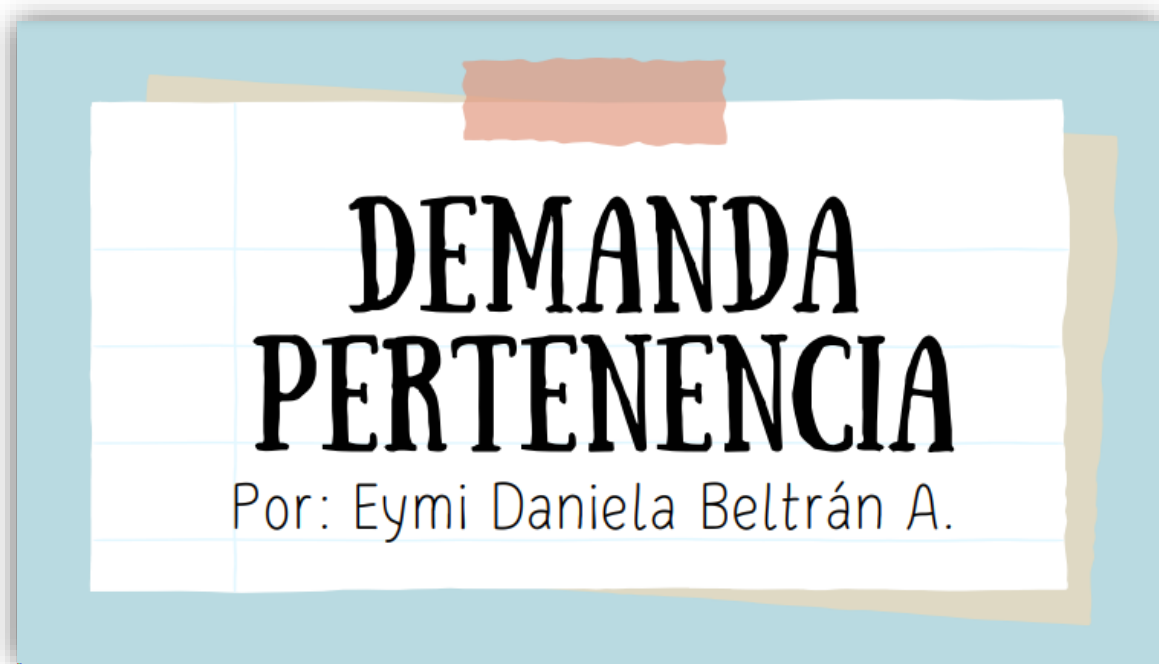


Figura 11.

Diapositivas Proceso de Pertenencia 2.

REQUISITOS DE LA DEMANDA ART. 82 CGP

1. La designación del juez a quien se dirija.
2. El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT).
3. El nombre del apoderado judicial del demandante, si fuere el caso.
4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.
5. Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.

Figura 12.

Diapositivas Proceso de Pertenencia 3.

REQUISITOS ADICIONALES ART. 83 CGP

Las demandas que versen sobre bienes inmuebles los especificarán por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que los identifiquen. No se exigirá transcripción de linderos cuando estos se encuentren contenidos en alguno de los documentos anexos a la demanda.

Cuando la demanda verse sobre predios rurales, el demandante deberá indicar su localización, los colindantes actuales y el nombre con que se conoce el predio en la región.

Las que recaigan sobre bienes muebles los determinarán por su cantidad, calidad, peso o medida, o los identificarán, según fuere el caso.

En los procesos declarativos en que se persiga, directa o indirectamente, una universalidad de bienes o una parte de ella, bastará que se reclamen en general los bienes que la integran o la parte o cuota que se pretenda.

Figura 13.

Diapositivas Proceso de Pertenencia 4.

ADMISIÓN, INADMISIÓN Y RECHAZO DE LA DEMANDA ART. 90 CGP

El juez admitirá la demanda que reúna los requisitos de ley, y le dará el trámite que legalmente le corresponda aunque el demandante haya indicado una vía procesal inadecuada. En la misma providencia el juez deberá integrar el litisconsorcio necesario y ordenarle al demandado que aporte, durante el traslado de la demanda, los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante.

El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente; en el último, ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose.

Figura 14.

Diapositivas Proceso de Pertenencia 5.

ADMISIÓN, INADMISIÓN Y RECHAZO DE LA DEMANDA ART. 90 CGP

Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda solo en los siguientes casos:

1. Cuando no reúna los requisitos formales.
2. Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley.
3. Cuando las pretensiones acumuladas no reúnan los requisitos legales.
4. Cuando el demandante sea incapaz y no actúe por conducto de su representante
5. Cuando quien formule la demanda carezca de derecho de postulación para adelantar el respectivo proceso.
6. Cuando no contenga el juramento estimatorio, siendo necesario.
7. Cuando no se acredite que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.

De la clase impartida respecto a los procesos declarativos, y más concretamente respecto al proceso de pertenencia, se elaboró un resumen que consagra los tres artículos indispensables para la elaboración de la demanda.

Figura 15.

Resumen Demanda Proceso de Pertinencia.

<h2>DEMANDA PROCESO DE PERTINENCIA</h2>	<p style="text-align: center;">ART. 82 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La designación del juez a quien se dirija. 2. El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT). 3. El nombre del apoderado judicial del demandante, si fuere el caso. 4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. 5. Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados. 6. La petición de las pruebas que se pretenda hacer valer, con indicación de los documentos que el demandado tiene en su poder, para que este los aporte. 7. El juramento estimatorio, cuando sea necesario. 8. Los fundamentos de derecho. 9. La cuantía del proceso, cuando su estimación sea necesaria para determinar la competencia o el trámite. 10. El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales. 11. Los demás que exija la ley. 	<p style="text-align: center;">ART. 90 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO</p> <p>El juez admitirá la demanda que reúna los requisitos de ley, y le dará el trámite que legalmente le corresponda aunque el demandante haya indicado una vía procesal inadecuada. En la misma providencia el juez deberá integrar el liticonsorcio necesario y ordenarle al demandado que aporte, durante el traslado de la demanda, los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante.</p> <p>El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente; en el último, ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose.</p> <p>Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibla la demanda solo en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando no reúna los requisitos formales. 2. Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley. 3. Cuando las pretensiones acumuladas no reúnan los requisitos legales. 4. Cuando el demandante sea incapaz y no actúe por conducto de su representante. 5. Cuando quien formule la demanda carezca de derecho de postulación para adelantar el respectivo proceso. 6. Cuando no contenga el juramento estimatorio, siendo necesario. 7. Cuando no se acredite que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.
	<p style="text-align: center;">ART. 375 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La declaración de pertenencia podrá ser pedida por todo aquel que pretenda haber adquirido el bien por prescripción. 2. Los acreedores podrán hacer valer la prescripción adquisitiva a favor de su deudor, a pesar de la renuncia o de la renuncia de este. 3. La declaración de pertenencia también podrá pedirla el conjuero que, con exclusión de los otros conjueros y por el término de la prescripción extraordinaria, hubiere poseído materialmente el bien común o parte de él, siempre que su explotación económica no se hubiere producido por acuerdo con los demás conjueros o por disposición de autoridad judicial o del administrador de la comunidad. 4. La declaración de pertenencia no procede respecto de bienes imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público. 5. A la demanda deberá acompañarse un certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro <p>Demás numerales del artículo</p>	

4.1.1.1.1 Actividad 1 – Procesos Declarativos

Para la elaboración de la primera actividad, correspondiente a la demanda de pertenencia, los estudiantes se enfrentaban a tres casos, el primero, relativo a la facultad del acreedor de iniciar el proceso con el fin de que se cumpla con la obligación que tenía el deudor. En este caso, los estudiantes debían representar judicialmente a un banco, quien para que se diera el cumplimiento del pago de una deuda que tenía una de sus clientes, decidió acudir a la jurisdicción en virtud al artículo 375 del Código General del Proceso que consagra que los acreedores podrán hacer valer la prescripción adquisitiva a favor de su deudor, a pesar de la renuncia o de la renuncia de este.

El segundo caso estuvo relacionado con el ánimo de señor y dueño que debe tener todo poseedor que quiera adquirir un bien por usucapión en virtud al artículo 762 del Código Civil que reza que ‘La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo’.¹².

El tercer caso versó sobre la suma de posesiones del artículo 2521 del Código Civil ‘‘Si una cosa ha sido poseída sucesivamente y sin interrupción, por dos o más personas, el tiempo del antecesor puede o no agregarse al tiempo del sucesor, según lo dispuesto en el artículo 778. La posesión principiada por una persona difunta continúa en la herencia yacente, que se entiende poseer a nombre del heredero’’¹³.

¹² Código Civil [CC]. Ley 84 de 1873. 31 de mayo de 1873. Art. 762.

¹³ Código Civil [CC]. Ley 84 de 1873. 31 de mayo de 1873. Art. 2521.

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**ESCUELA DE DERECHO****DERECHO PROCESAL CIVIL II****TALLER 1 – DESARROLLO DEL COMPONENTE “HACER”**

POR: EYMI DANIELA BELTRÁN ARDILA (PRACTICANTE EN DOCENCIA).

A continuación, encontrarán tres casos sobre el tema de “PERTENENCIA”, ya visto en clase. Deberán elaborar, en pareja, un escrito de demanda respecto al caso que se les será asignado al azar, escrito que deberá contener todos los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso. Para la calificación, se tendrán en cuenta los aspectos enunciados en la “rejilla de calificación” entregada en clase.

CASO 1.

La señora Ana González Flórez adquirió un crédito de libre inversión con el Banco BBVA por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000 COP) el día 02 de enero de 2023, el cual sería pagadero a cuotas de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) mensuales.

La señora Ana González pagó el mes de febrero y marzo, pero desde el mes de abril se encuentra en Mora, razón por la cual el banco desea iniciar un proceso ejecutivo para el cobro de la obligación, pero, se enteran que la señora Ana no tiene bienes a su nombre.

Así mismo, el Banco se entera que la señora Ana González lleva viviendo 15 años en el predio ubicado en la Vereda 53, no tiene contrato de arrendamiento ni paga arriendo mensual, se encarga de pagar las mejoras del predio, paga impuestos, servicios y tiene cosechas.

El Banco BBVA acude a usted para preguntarle si es posible, por medio de un proceso de pertenencia, que se le declare a la señora Ana González como dueña del predio, para así, poder embargarlo y cobrar la obligación que se celebró el 02 de enero del presente año, y de ser así, elaborarle la demanda y representarlo en el proceso.

CASO 2.

El señor Juan Pérez Pabón empezó a ocupar la casa ubicada en la Cra. 33 #15-32 desde el 01 de enero de 1990. Juan pintó la casa, cambio las baldosas del piso, los baños, la cocina y se llevó a su esposa e hijo para que vivieran allá. Durante todo este tiempo, Juan ha pagado los impuestos de la casa, servicios públicos domiciliarios e inició un negocio en el año 2010, en el primer piso de la casa, llamado “Tacos donde Juan”.

El día 01 de septiembre de 2023 muere el señor Jorge Eliecer Gaitán, por lo que sus hijos inician la sucesión en la Notaría Octava de Bucaramanga, en donde manifiestan que dentro de los bienes relictos de su padre se encuentra la casa ubicada en la Cra. 33 #15-32 de la ciudad de Bucaramanga, tal cual consta en el certificado de libertad y tradición, la cual tiene un valor de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100'000.000 COP).

A Juan se le notifica de esto y alega que lleva viviendo 30 años en el inmueble y que así mismo, hace 13 años montó su restaurante de tacos en el primer piso, ha sido quien se ha hecho cargo de la casa y nadie le había reclamado jamás por ella.

Juan, preocupado, acude a usted para saber que hacer para que no le quiten su casa, por lo que de ser posible esto, le solicita que elabore una demanda y lo represente en el proceso.

CASO 3.

María Méndez Macías vivía en la ciudad de Barrancabermeja en su parcela, pero en el año 2000 fue desplazada por grupos paramilitares, por lo que le tocó irse a la ciudad de Bucaramanga estando en estado de embarazo.

Cuando María llegó a Bucaramanga, se ubicó en la casa con dirección Cra. 19 #50ª y allí parió a su hijo José Méndez Macías. Al ser madre cabeza de hogar, empezó a vender empanadas en su barrio, con lo que sacó adelante su hogar y se puso al día con el pago de los impuestos y servicios de la casa.

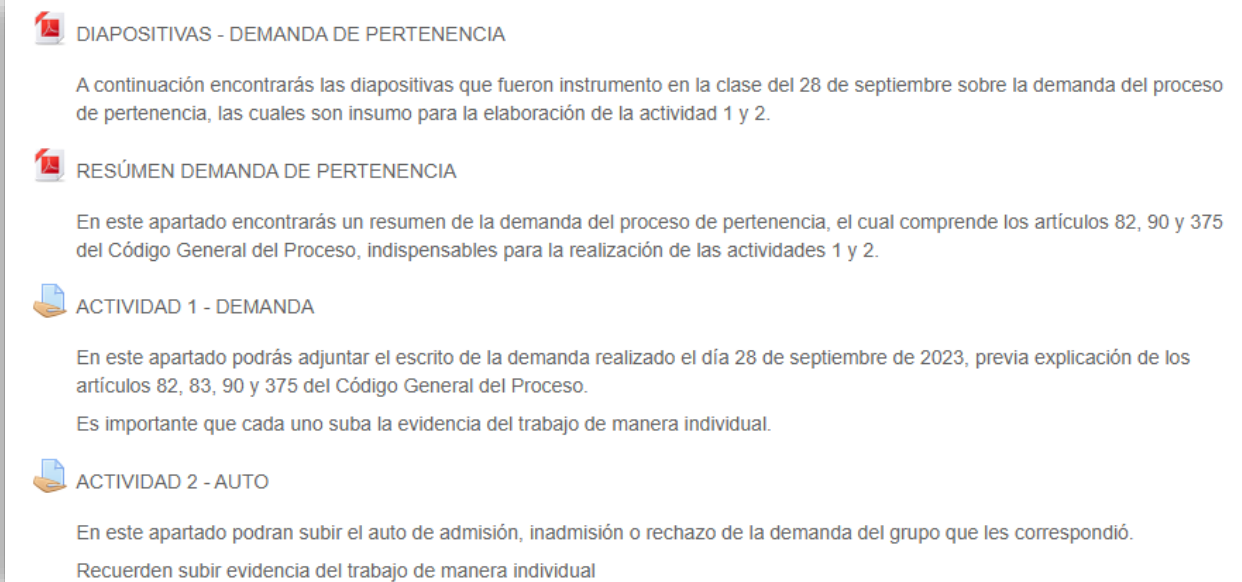
El día 01 de enero de 2020 a la señora María le diagnostican cáncer en etapa IV, por lo que su hijo continúa con el negocio de empanadas de su madre, ya que por el tratamiento que recibía, la señora María se encontraba muy mal, así que su hijo empezó a hacerse cargo de los pagos de la casa.


Lastimosamente la señora María muere el 20 de febrero de 2023, por lo que todo el barrio le organiza sus honras fúnebres, y al enterarse de esto, el señor Pablo Pedro Pico acude al velorio para reclamarle a José Méndez por la casa, ya que, según certificado de libertad y tradición, él es el verdadero propietario y debe devolvérsela ya que la casa valía SESENTA MILLONES DE pesos (\$60'000.000 COP) y necesitaba ese dinero para irse del país.

En la plataforma Moodle los estudiantes podían encontrar las diferentes herramientas elaboradas para el óptimo desarrollo de sus actividades, y asimismo, encontraban el espacio para evidenciar la entrega de sus trabajos.


Figura 16.

Evidencia de Actividades.




 DIAPOSITIVAS - DEMANDA DE PERTENENCIA

A continuación encontrarás las diapositivas que fueron instrumento en la clase del 28 de septiembre sobre la demanda del proceso de pertenencia, las cuales son insumo para la elaboración de la actividad 1 y 2.


 RESÚMEN DEMANDA DE PERTENENCIA

En este apartado encontrarás un resumen de la demanda del proceso de pertenencia, el cual comprende los artículos 82, 90 y 375 del Código General del Proceso, indispensables para la realización de las actividades 1 y 2.

 ACTIVIDAD 1 - DEMANDA

En este apartado podrás adjuntar el escrito de la demanda realizado el día 28 de septiembre de 2023, previa explicación de los artículos 82, 83, 90 y 375 del Código General del Proceso.

Es importante que cada uno suba la evidencia del trabajo de manera individual.

 ACTIVIDAD 2 - AUTO

En este apartado podrán subir el auto de admisión, inadmisión o rechazo de la demanda del grupo que les correspondió.

Recuerden subir evidencia del trabajo de manera individual

Nota: Información tomada de: <https://tic.uis.edu.co/ava/course/view.php?id=62814§ion=1>

Para la elaboración de la ‘Actividad 1-Demanda’, los estudiantes proyectaron de manera satisfactoria los conocimientos adquiridos, ya que tuvieron en cuenta diferentes aspectos de gran relevancia como la competencia por factor cuantía, remitiéndole a los juzgados municipales aquellos casos donde el valor de lo que se pide no excede los 40 salarios mínimos legales vigentes en Colombia de conformidad al artículo 25 del Código General del Proceso¹⁴, se relataron los

¹⁴ Código Civil [CC]. Ley 84 de 1873. 31 de mayo de 1873. Art. 25.

hechos de manera coherente, se incorporaron pruebas y se cumplieron con los demás requisitos consagrados en el Código General del Proceso.

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
CONSULTORIO JURÍDICO



Señores (a)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (Reparto)

REFERENCIA: Proceso declarativo de pertenencia

DEMANDANTE: Banco BBVA

DEMANDADO: Ana González Flórez

ASUNTO: DEMANDA

Banco BBVA, NIT: 1110478 con domicilio principal ubicado en Avenida Caracas #52-05 Bogotá DC en calidad de demandante con representación legal de JULIANA ROMERO INFANTE, abogada inscrita con el número de tarjeta profesional No. 5456665 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. Presenta demanda de Declaración de Pertenencia en contra de la señora ANA GONZÁLEZ FLÓREZ mayor de edad, identificada con el número de cedula de ciudadanía No. 100778981 con domicilio ubicado en calle 14 # 6A - 12 Piedecuesta, Santander. Se presentan los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO. El día 02 de enero de 2023 la señora ANA GONZÁLEZ adquirió un crédito de libre inversión N° 09873789001, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000) BBVA, por el cual se acordaron cuotas de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000)

SEGUNDO. La señora ANA GONZÁLEZ inicialmente pagó los meses de febrero y marzo, sin embargo, desde el mes de abril se encuentra en mora respecto del pago de la obligación hasta el día de la presentación de la demanda.

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
CONSULTORIO JURÍDICO



reconocer dominio ni otros derechos a personas o entidades distintas de sí misma, periodo durante el cual ha cancelado pago de impuestos, mejoras del predio, servicios domiciliarios y obtención de cosechas.

CUARTO: El bien en referencia se encuentra ubicado en la calle 14 # 6A - 12 Piedecuesta, Santander y está comprendido por los siguientes linderos y medidas perimétricas 1) FRENTE: Ruta principal, con 15.00 ml , 2) DERECHA: con propiedad a terceros, con 50.04 ml, 3) IZQUIERDA: con propiedad a terceros, con 50.04 ml Y 4) FONDO: con propiedad a terceros 20.05 ml y su valor catastral es de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$ 125'000.000)

Con base en los hechos relacionados, y en las disposiciones de derecho que más adelante invocare en forma respetuosa, se formulan las siguientes

PRETENSIONES:

Previos los trámites de un proceso verbal, reglamentado en los Artículos 368 a 373 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012), sirvase decretar en sentencia, las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERA: Otorgar y reconocer el dominio pleno y absoluto a la demandada, la señora ANA GONZÁLEZ mayor de edad, domiciliada y residente en Bucaramanga, con cédula de ciudadanía No 1.005.978.237 expedida en Bucaramanga, por haber adquirido por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, el predio rural ubicado en la calle 14 # 6A - 12, Piedecuesta, Santander.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior solicitó que se ordene cancelar el registro en el cual se encontraba como propietario del bien inmueble el señor ROBERTO GOMEZ BOLAÑOS.

TERCERO: Ordenar la medida cautelar a partir de la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 180-458556 del predio “La Bejaranix”.

CUARTO: Que se condene al demandado al pago de las costas y gastos del presente proceso.



Comedidamente pido al Sr. Juez se sirva, a más de otorgar valor probatorio a los documentos relacionados, decretar durante el trámite del proceso la práctica de las siguientes pruebas:

- a) Inspección judicial de peritos, para determinar la identidad del predio, su extensión, linderos, estado de conservación, manifestaciones ostensibles de su explotación económica adecuada, mejoras, antigüedades de ellas, etc, así como también de las explotaciones externas.
- b) Pruebas testimoniales materializadas a través de declaración de vecinos y otras instituciones cercanas o con vinculación al predio.
- c) Las que de oficio considere convenientes.

ANEXOS DE LA DEMANDA

Presentó con esta demanda los siguientes documentos:

- Poder especial para actuar.
- Certificado de crédito con el Banco BBVA N° 09873789001.
- Título de dominio de la Sra Ana González Florez, consistente en copia de la Escritura Pública No. 6537895641.
- Folio de Matrícula inmobiliaria N° 180-458556 del predio “La Bejaranix”.
- Copia con su correspondiente nota de registro de la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula.
- Copia de caja de registro menor, donde consta pago de la obligación por los meses de febrero y marzo.
- Certificado No. 7856783627192 de fecha de 29 de septiembre del 2023 expedido por el Sr Marco Antonio Solis registrador de instrumentos públicos y privados de la vereda 53 en Bucaramanga, en que consta la situación jurídica del predio “La Bejaranix”.
- Fotos y videos, donde consta la instalación de la valla (o la fijación de un aviso en un lugar visible a la entrada del inmueble, cuando se trate de un bien sujeto a propiedad horizontal) ordenada(o) por el numeral 7 del artículo 375 de CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.



CUANTÍA

Según el artículo 16 del código general del proceso, se ha determinado la menor cuantía, al tener en cuenta el valor catastral del bien inmueble en cuestión

COMPETENCIA

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 20 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012) y en razón de la cuantía, el lugar de ubicación del inmueble y la vecindad del demandante, es Ud., Señor juez, competente para conocer de este proceso.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 375 del C.G.P - declaración de pertenencia, en su numeral 2º contempla que los acreedores tienen legitimación en la causa por activa para solicitar la prescripción adquisitiva de su deudor por la cual podrá obtener el pago efectivo de la deuda; en el caso particular el BANCO BBVA cuenta con dicha facultad, ya que la Sra. ANA GONZÁLEZ FLÓREZ se encuentra actualmente constituida en MORA frente al crédito de libre inversión N° 09873789001 solicitado por ella misma en esta entidad financiera, por lo que el BANCO BBVA se constituye como acreedor de la relación jurídica con la Sra. ANA GONZÁLEZ FLÓREZ, como fundamentos jurídicos adicionales se presentan los artículos 673, 669 y 762 del Código Civil, las demás leyes concordantes.

NOTIFICACIONES

El banco BBVA, recibe notificaciones a través de la Avenida Caracas #52-05 en la ciudad de Bogotá DC, y en el correo electrónico notificaciones@bbva.com teléfono PBX: 641065400

La demandada Ana González Flórez recibe notificaciones en la calle 14 # 6A - 12 en la ciudad de Piedecuesta, y en el correo electrónico angoflo@gmail.com teléfono 3167219120.

4.1.1.1.1 Actividad 2 – Auto

Seguido a ello, los estudiantes fueron instruidos para la elaboración de la ‘Segunda Actividad – Auto admisorio, inadmisorio o de rechazo’” teniendo en cuenta el artículo 90 del Código General del Proceso que estipula que El juez admitirá la demanda que reúna los requisitos de ley, y le dará el trámite que legalmente le corresponda, aunque el demandante haya indicado una vía procesal inadecuada. En la misma providencia el juez deberá integrar el litisconsorcio necesario y ordenarle al demandado que aporte, durante el traslado de la demanda, los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante. El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente; en el último, ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose. Asimismo, el juez inadmitirá la demanda si no reúne los requisitos formales, cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley y los demás establecidos por la norma.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. (X) DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, OCHO (8) DE OCTUBRE DE DOSMIL VEINTITRES (2023)

Referencia: Proceso declarativo de pertenencia

Radicado: (X)

Demandante: Banco BBVA

Demandado: Ana González Flórez

Es admisible la anterior demanda, en razón que el despacho observa que cumple con la totalidad de los requisitos formales y propios de esta clase de proceso, se encuentra acompañada de los anexos previstos en la ley y el despacho es competente para conocer de este proceso, por la naturaleza y cuantía de las pretensiones, y a su vez del domicilio del demandado.

En consecuencia, el **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. (X) DE BUCARAMANGA**

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITASE, la presente demanda ordinaria de ACCIÓN DE PERTENENCIA, instaurada por el BANCO BBVA, y a través de la apoderada judicial legalmente constituida JULIANA ROMERO INFANTE, en contra de la señora ANA GONZÁLEZ FLÓREZ.

SEGUNDO: Reconózcase personería jurídica para actuar dentro del proceso en referencia a la doctora JULIANA ROMERO INFANTE, identificada con la cedula de ciudadanía (X) de (X) y tarjeta profesional No. 5456665, como apoderada judicial del BANCO BBVA, identificado con el NIT. 1110478, conforme a los señalado en el auto anterior.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente a la parte demandada y córrasele traslado de la demanda y sus anexos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

JUEZ,


JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. (X) DE BUCARAMANGA
El auto anterior fechado 8 de octubre de 2023, se notifica a las partes por anotación en estado No. (X) de fecha 9 de octubre de 2023 fijado en la secretaría a las 8:00 A.M

Secretario/a


4.2 Procesos Ejecutivos

Figura 17.

Procesos Ejecutivos.




PROCESOS EJECUTIVOS

 ACTIVIDAD 3 - PROCESO EJECUTIVO

En este apartado podrás adjuntar el escrito de la demanda realizado el día 17 de octubre de 2023 de manera virtual, previa explicación en clase.

Es importante que cada uno suba la evidencia del trabajo de manera individual.

 ACTIVIDAD 4 - AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

En este apartado podrán adjuntar el auto que libra mandamiento de pago, inadmite la demanda o rechaza.

Recuerden que es importante adjuntarlo cada uno de manera individual.

Nota: Información tomada de: <https://tic.uis.edu.co/ava/course/view.php?id=62814§ion=2>

En este tipo de procesos los estudiantes identificaron que ya se contaba con un derecho cierto, pero, que no estaba materializado, por lo que acudieron a la jurisdicción para que el juez ordenara el pago de la deuda o el cumplimiento de una obligación, todo esto en respaldo a la existencia de un título ejecutivo ya que el deudor puede ser ejecutado sólo si hay un documento en el que conste

una obligación clara, expresa y exigible de acuerdo al artículo 422 del código general del proceso, pue si ese no es el caso, debe iniciarse un proceso declarativo¹⁵.

¹⁵ Código General del Proceso [CGP]. Ley 1564 de 2012. 12 de julio de 2012 (Colombia). Art. 442.

4.2.1 Actividad 3 – Proceso Ejecutivo

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTADER

ESCUELA DE DERECHO

DERECHO PROCESAL CIVIL II

TALLER 2 – DESARROLLO DEL COMPONENTE HACER

POR: EYMI DANIELA BELTRÁN ARDILA (PRACTICA DOCENTE).

A continuación, encontrarán tres casos sobre el tema de “PROCESOS EJECUTIVOS”, ya visto en clase. Deberán elaborar, en grupos, un escrito de demanda respecto al caso que se les será asignado al azar, escrito que deberá contener todos los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso. Para la calificación, se tendrán en cuenta los aspectos enunciados en la “rejilla de calificación” entregada en clase.

CASO 1. El señor Juan Pérez firmó una letra de cambio a favor de la señora Juana Gómez por valor a DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000 COP) los cuales serían pagaderos en el domicilio de Juana ubicado en la Cra 35 # 13 de Bucaramanga el día 15 de agosto de 2023.

La señora Juana Gómez llega a su oficina preocupada, ya que han pasado 2 meses y el señor Juan Pérez no ha pagado su obligación, por lo que le pregunta si es posible adelantar algún proceso judicial, y de ser así, le solicita elaborar la demanda. La señora Juana sabe que el señor Juan trabaja para la empresa ACCEDO y devenga un salario de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000), pero no sabe si tiene algún bien mueble o inmueble a su nombre.

CASO 2. El día 03 de febrero de 2020 el señor Juan Pérez le prestó TRES MILLONES DE PESOS (\$3'000.000) a la señora Juana Gómez, pero no firmó contrato o documento alguno en donde constara la obligación. Ante esto, el señor Juan inició un proceso monitorio en contrario de la señora Juana, en donde el juez declaró la existencia de la obligación.

Juan Pérez acude a su oficina de abogado y le consulta el caso, quiere saber si se puede hacer algo, y de ser así, le solicita que elabore la demanda. Se conoce que la señora Juana tiene una motocicleta avaluada en DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000 COP).

CASO 3. El señor Juan Pérez firmó un contrato de mutuo con la señora Juana Gómez, en donde ella se comprometía a pagarle la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000) el día 10 de mayo de 2023, los cuales debían ser pagaderos el día 05 de septiembre del mismo año.

En estas demandas los estudiantes debían analizar si existía o no título ejecutivo alguno para poder acudir a la jurisdicción, y asimismo, determinar la existencia de la legitimación en la causa. Como primer caso se evidenció el respaldo de la obligación a través de una letra de cambio que cumple con todos los requisitos del artículo 671 del Código de Comercio, a saber: la orden incondicional de pagar una suma determinada de dinero, el nombre del girado, la forma del vencimiento y la indicación de ser pagadera a la orden o al portador¹⁶.

El segundo caso plasma una problemática basada en una obligación monetaria, en donde un ciudadano inició un proceso ejecutivo en base a una sentencia judicial de un proceso monitorio, esto en virtud a que en las providencias judiciales se plasman obligaciones claras, expresas y exigibles.

Finalmente, el tercer caso abarca una problemática por un préstamo de dinero respaldado en un contrato de mutuo el cual es un contrato en que una de las partes entrega a la otra cierta cantidad de cosas fungibles con cargo de restituir otras tantas del mismo género y calidad en virtud al artículo 2221 del Código Civil¹⁷.

4.2.1.1 Actividad 4 - Auto

¹⁶ Código de Comercio [CC]. Decreto 410 de 1971.16 de junio de 1971. Art. 671.

¹⁷ Código Civil [CC]. Ley 84 de 1873. 31 de mayo de 1873. Art. 2221.

Grupo 1: Desarrollo del componente “hacer”

Nicol Natalia González

María Camila Rincón

Yulieth Paola Cárdenas

Olga Patricia Valencia

Gamaliel Eliu García

Señor,

Juez Civil Municipal de Bucaramanga (Reparto).

E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: Juana Gómez

Demandado: Juan Pérez

NICOL NATALIA GÓNZALEZ ZAPATA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1005105259 expedida en Bucaramanga, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 1235467 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada especial de **JUANA GÓMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 56894213 y domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, según poder judicial a mi conferido, por el presente escrito respetuosamente manifiesto a usted que presento **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR** contra **JUAN PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10095678652 y domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

1. Se giró a la orden de la señora **Juana Gómez** la letra de cambio N° 001 por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) el día 2 de julio de 2023.
2. El demandado **Juan Pérez** aceptó incondicional e indivisiblemente pagar a la señora **Juana Gómez** la suma de dinero contenida en la letra de cambio N° 001 por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) el día 15 de agosto de 2023.

3. En la letra de cambio girada a día cierto determinado no se especificó la tasa de los intereses de plazo ni de los moratorios.

4. No acordándose entre el demandado **Juan Pérez** en su calidad de girado —aceptante— y la señora **Juana Gómez** como beneficiaria y tenedora legítima de la letra de cambio el monto de los intereses de plazo ni moratorios, los primeros serán el bancario corriente y los segundos serán equivalentes a una y media veces el bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, según las tasas máximas autorizadas legalmente para dicho evento por la Superintendencia Financiera.

5. El plazo contenido en la letra de cambio suscrita se ha vencido y el señor **Juan Pérez** no ha cancelado ni el capital ni los intereses comerciales a pesar de los requerimientos efectuados.

6. El señor **Juan Pérez** incumplió la obligación contenida en la letra de cambio, obligación que cuenta con los requisitos señalados en el artículo 422 del Código General del Proceso, al ser clara, expresa y exigible, prestando así mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

7. Mi poderdante **Juana Gómez** es tenedor legítimo de la letra de cambio base del recaudo y me ha conferido poder para iniciar el proceso ejecutivo respectivo.

PRETENSIONES

1. Libre mandamiento ejecutivo a favor de **Juana Gómez** y en contra de **Juan Pérez** por las siguientes cantidades de dinero:

a) Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) por concepto de la obligación por capital contenida en la letra de cambio número 001.

b) Por el valor de los intereses comerciales corrientes sobre la anterior suma de dinero, liquidados mes a mes a la tasa máxima legal vigente, desde el día en que la obligación se hizo exigible, esto es desde el día 15 de agosto de 2023 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, monto que asciende a la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$798.325).

c) Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento que se constituyó en mora, esto es desde el día 16 de agosto de 2023 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación a

la tasa del 3.3 por ciento mensual (%), monto que asciende a la suma de SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$770.000)

2. Se condene a la demandada al pago de las costas y gastos del proceso.

Fundamento de derecho

En derecho me fundamento en los artículos 619 a 670 y 671 a 690 del Código de Comercio, artículo 884 ibídem; artículo 244, 422 y subsiguientes del Código General del Proceso; finalmente, el artículo 26 del Código General del Proceso.

Procedimiento

A la presente demanda debe dársele el trámite del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía, previsto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Competencia

Es usted competente señor juez para conocer del presente proceso, en virtud de que el domicilio del demandado y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación es la ciudad de Bucaramanga.

Cuantía

También es usted competente señor juez, en razón a la cuantía de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Código de General del Proceso, por ser el valor a la fecha de la presentación de esta demanda de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) teniendo en cuenta los intereses causados sobre el valor de la obligación principal, siendo esta de ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$11.568.325); finalmente siendo menor de 40 SMMLV, por tanto, de mínima cuantía.

Pruebas

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representado, anexo los siguientes documentos:

Letra de cambio N° 001 por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) girada por Juan Pérez a la orden de Juana Gómez y debidamente aceptada por este último respectivamente en su calidad de girado.

Anexos

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Poder para actuar en el presente proceso.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
4. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
5. Escrito de medidas cautelares.

Notificaciones

La notificación personal a las partes, puede efectuarse mediante mensaje de datos a los siguientes correos electrónicos:

Del demandado: El señor recibe notificaciones personales en la dirección de correo electrónico juanperez@gmail.com

Del demandante: La señora recibe notificaciones personales en la dirección de correo electrónico juanagomez12@hotmail.com

Del suscrito: Recibo notificaciones personales en la dirección de correo electrónico nicolgonzalez@gmail.com

Atentamente,


Nicol Natalia Gonzalez Zapata

T.P. N° 1235467 del C.S.J.

4.3 Procesos Liquidatorios.

Figura 19.

Procesos Liquidatorios



**PROCESOS
LIQUIDATORIOS**

ACTIVIDAD 5 - DEMANDA SUCESIÓN

En este apartado podrás adjuntar el escrito de la demanda realizado el día 23 de noviembre de 2023, previa explicación en clase. Es importante que cada uno suba la evidencia del trabajo de manera individual.

Nota: Información tomada de <https://tic.uis.edu.co/ava/course/view.php?id=62814§ion=3>

Estos procesos persiguen la liquidación ya ordenada por medio de la adjudicación o enajenación de los bienes. Existen diversos tipos de procesos liquidatorios y en esta última actividad evaluativa se trabajaron los procesos de sucesión en donde desde el fallecimiento de una persona, cualquiera de los interesados que indica el artículo 1312 del Código Civil o el compañero permanente con sociedad patrimonial reconocida, podrá pedir la apertura del proceso de sucesión.

4.3.1 Actividad 6 – Procesos Liquidatorios

El caso que se trabajó como los estudiantes el día 23 de noviembre de 2023 versó sobre un matrimonio de 10 años en el que los cónyuges tenían dos hijos, uno adoptado y el otro concebido. El padre de los menores fallece, y el hijo adoptivo también, por lo que la esposada de este desea iniciar un proceso de liquidación.

Señor

JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA (REPARTO)

E. S. D.

REF: DEMANDA DE SUCESIÓN DEL CAUSANTE JUAN PÉREZ

DEMANDANTE: SONIA ARDILA EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO ANDRÉS PÉREZ ARDILA

DEMANDADOS: CAMILO PÉREZ GÓMEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Olga Patricia Valencia, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía N°1354628, expedida en Bucaramanga, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 1235467 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada de Sonia Ardila, identificada con la cédula de ciudadanía N° 56894213 y domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, según poder judicial a mi conferido, por el presente escrito respetuosamente solicito apertura del proceso de sucesión del señor Juan Pérez.

HECHOS

1. El señor Juan Pérez, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 697212672 de Bucaramanga, falleció en esta ciudad el día 30 de octubre de 2020, (según el registro civil de defunción anexo) fecha en que se definió la herencia a sus herederos.
 2. El causante, señor Juan Pérez, contrajo matrimonio con la señora Juana Gómez de Pérez, de cuya unión hay dos (2) hijos mayores de edad llamados: Pedro Pérez Gómez y Camilo Pérez Gómez, de quienes se anexa el registro civil de nacimiento.
 3. El señor Pedro Pérez Gómez, hijo del causante, se encuentra vivo.
 4. El señor Camilo Pérez Gómez, hijo del causante, falleció el día 20 de agosto de 2020, dejando como único descendiente de su relación con la señora Sonia Ardila, al menor Andrés Pérez Ardila.
-

5. En consonancia con el art 306 del código civil que establece que “La representación judicial del hijo corresponde a cualquiera de los padres”; la señora Sonia Ardila, actúa en este proceso como representante legal de su hijo, el menor Andrés Pérez, quien es heredero del causante.
6. La señora Sonia Pérez, representante legal del niño Andrés Pérez, me otorgó a mí, Olga Patricia Valencia, poder para actuar en este proceso con fundamento en los anteriores hechos y la normativa legal vigente aplicable.

COMPETENCIA

Al Honorable Juez de Familia del Circuito de Bucaramanga, le corresponde el conocimiento de la presente demanda en primera instancia, de acuerdo con lo previsto en el numeral 9° del artículo 22 del Código General del Proceso.

CUANTÍA

De acuerdo con el numeral 5° del artículo 26 del Código General del Proceso, la cuantía del proceso que inicia con la presente demanda asciende a la suma de 163.000.000, la cual corresponde al valor de los bienes relictos.

PRETENSIONES

Teniendo en cuenta las consideraciones de hecho y de derecho que se exponen, solicito al Honorable Juez que, mediante sentencia que resuelva el litigio, disponga lo siguiente:

1. Que se declare abierto y radicado en su despacho el proceso de sucesión intestada del causante Juan Pérez, quien se identificaba con el número de cédula 697212672, cuya herencia se defirió el día de su fallecimiento que ocurrió en la ciudad de Bucaramanga el día 30 de octubre 2020 y cuyo último domicilio o asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Bucaramanga.
2. Que se declare al niño Andrés Pérez Ardila, nieto del causante, representado por su madre Sonia Ardila, con derecho a intervenir en el presente proceso y en la elaboración de inventarios y avalúos, previo aporte de las pruebas que los acrediten como tales.

RELACIÓN DE BIENES ACTIVOS

Presento al Señor Juez de Familia la relación de bienes que integran la masa global hereditaria.

Bienes inmuebles:

Casa ubicada en la carrera 14 #35, con folio de matrícula número 342-06597

Avalúo catastral por 150'000.000

Bienes muebles:

Motocicleta Yamaha de placas HDL 59 C avaluada comercialmente por 13'000.000

RELACIÓN DE PASIVOS

Letra de cambio a favor de Andrés Cadena por valor de 5'000.000

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Documentales adjuntas a esta demanda:

Para que obren como pruebas, y en lo pertinente como anexos, acompaño los siguientes documentos:

- Poder otorgado a Olga Patricia Valencia para actuar.
- Acta de no acuerdo conciliatorio número 00576.
- Registro Civil de nacimiento del causante Juan Pérez
- Registro Civil de defunción del causante Juan Pérez.
- Registro Civil de Matrimonio entre Juan Pérez y Juana Gómez de Pérez.
- Registro Civil de nacimiento de Pedro Pérez
- Registro Civil de defunción de Pedro Pérez
- Registro Civil de nacimiento de Andrés Pérez Ardila con lo cual se demuestra la relación de él con el causante.

2. Avalúo de los bienes relictos

NOTIFICACIONES

El apoderado y Sonia Pérez Ardila, recibirán notificaciones y citaciones en las direcciones de correo electrónico:

- olgapatriciaabogada@gmail.com
- Soniaardila09@gmail.com

La parte demandada recibirá notificaciones y citaciones en la dirección de correo electrónico:

- camiloperez3@hotmail.com

Al Honorable Juez, con toda atención,

OLGA PATRICIA VALENCIA

C.C. 1004916770 de Bucaramanga

TP 786162838 del Consejo Superior de la Judicatura

Integrantes:

Nicol Gonzalez

Olga Valencia

Camila Rincón

Yulieth Cárdenas

Gamaliel García

4.4 Kahoot

Finalmente, a través de la plataforma didáctica Kahoot se realizó un cuestionario a los estudiantes en donde demostrarían sus conocimientos adquiridos durante el semestre gracias a las clases impartidas por el Dr. Andrés Cadena y a las actividades de refuerzo elaboradas desde la práctica en docencia.

Figura 20.

. Kahoot.



Figura 21.

Kahoot 1.



Figura 22.

Kahoot 2.

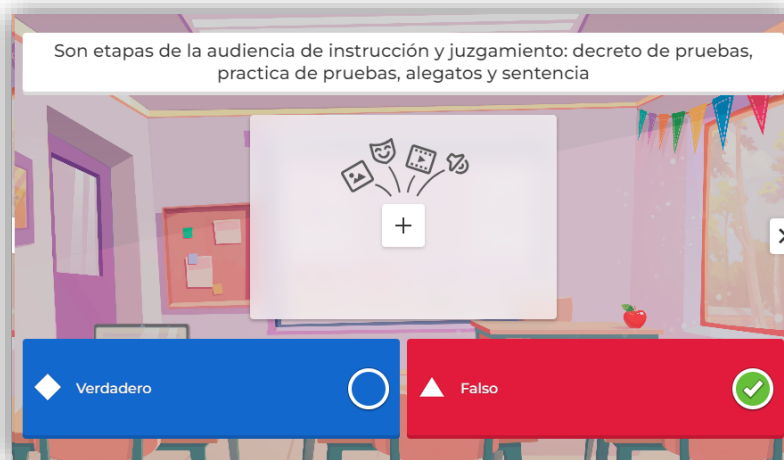


Figura 23.

Kahoot 3.

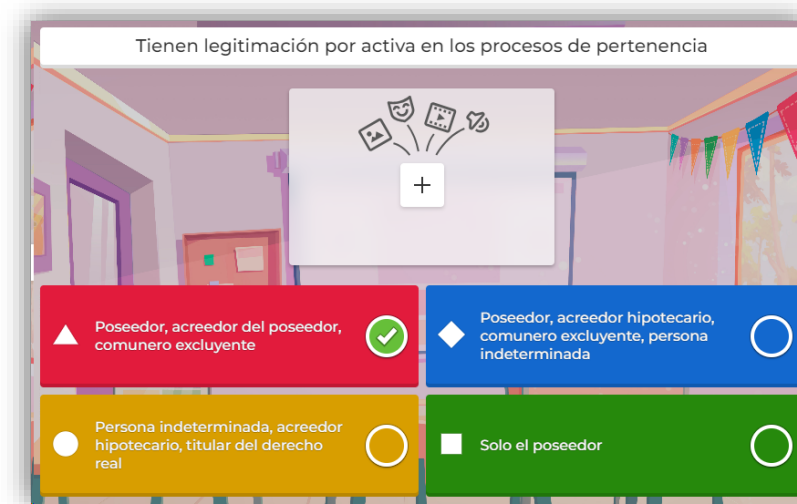


Figura 24.**Kahoot 4.**

Nota: Información obtenida de: <https://create.kahoot.it/user-reports/live-game/4b33f330-d0f5-4909-9554-9d8e69e904f0/fbd77219-3775-4caa-887f-0a20524481cf/1700771110125/podium>

5. Análisis de Resultados

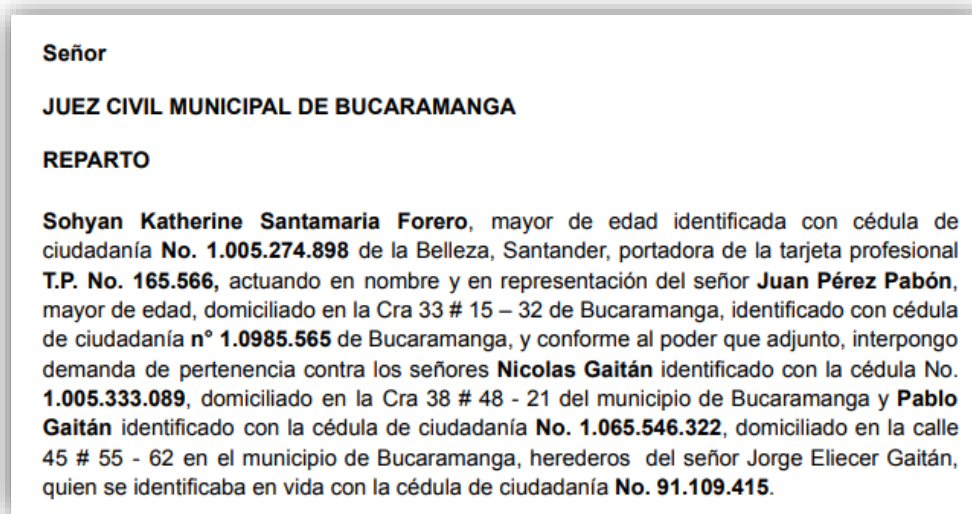
El presente análisis de resultados se hace con base a las evidencias entregadas por los estudiantes, la tabla de registro de notas en donde se cuantifican sus resultados, la rúbrica de evaluación, la temática impartida en clase, las herramientas diseñadas e implementadas y los talleres elaborados para la asignatura Derecho Procesal Civil II.

5.1 Procesos Declarativos – Actividades 1 y 2.

Como ejemplo, tomaremos el trabajo presentado por los estudiantes Mora Danna, Santamaría Sohyan, Figueroa Lucía, Escobar Diego, Cala Haide, Echeverría Luis, Ávila Juliana y Correa Nicolas en lo relativo a la demanda de pertenencia.

Figura 25.

Actividad 1 – Primera Parte.



Los estudiantes dieron aplicación a los conocimientos impartidos en la clase del 28 de septiembre de 2023 ya que tal cual consagra el artículo 82 del Código General del Proceso, el primer requisito

de la demanda es la designación del juez, y en el caso presentado al tratarse de un proceso de mínima cuantía (Inferior a 40 SMMLV), el juez que debía conocer del proceso era el Civil Municipal, y teniendo en cuenta el factor territorial, debía conocerlo un juez de Bucaramanga, ya que el predio se encontraba situado en dicha ciudad, esto en virtud al artículo 17 del Código General del Proceso. Por tal razón, es acertado que los estudiantes dirijan su demanda al “Señor Juez Civil Municipal de Bucaramanga”.

Asimismo, se evidencia que los estudiantes comprendieron y plasmaron el segundo requisito de la demanda, ya que mencionan el nombre de quien la instaura (Juan Pérez Pabón), su cédula de ciudadanía (1.095.565) y su lugar de residencia (Cra 33 #15-32), al igual que los datos personales de la abogada apoderada, junto con el número de su tarjeta profesional (T.P. 165.655), dando cumplimiento al tercer requisito, y además, los datos personales del demandado exigidos por el Código General del Proceso.

Figura 26.

Actividad 1 – Segunda Parte.

HECHOS

PRIMERO: El señor JUAN PÉREZ PABÓN, me ha conferido poder especial para solicitar en su nombre declaración judicial de pertenencia, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

SEGUNDO: El bien inmueble objeto del litigio se encuentra situado en la Carrera 33 #15-32 de la ciudad de Bucaramanga. Igualmente, se encuentra registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bucaramanga.

TERCERO: El señor JUAN PÉREZ PABÓN, mi poderdante, junto a su esposa e hijo, se encuentran habitando de manera pública, pacífica e ininterrumpida, el inmueble referido desde el 01 de enero de 1990, y desde esa fecha ha ejercido actos de señor y dueño.

CUARTO: Los actos de señor y dueño que ha ejercido el demandante en su calidad de poseedor, han sido hasta la fecha de esta demanda los siguientes:

- La instalación de los servicios públicos domiciliarios y el pago de los mismos, desde el año 1990, para lo cual adjunto los correspondientes recibos, relacionados con el capítulo de pruebas.
- El pago de los impuestos sobre el bien inmueble en disputa, desde el año 1990 y hasta la presente fecha, para lo cual se anexan los correspondientes recibos de pago y el paz y salvo entregado por la Secretaría de Hacienda del municipio, además de los testigos que se relacionan en el capítulo de las pruebas, con el fin de demostrar dicho pago.
- Las mejoras sobre el bien inmueble, todas canceladas por el poseedor, discriminadas así: cambio de las baldosas del piso, los baños y la cocina, que se probarán con los documentos y testigos que se relacionan en el capítulo de pruebas.
- El señor Juan Perez desde el año 2010, inició un negocio en el primer piso de dicho inmueble, el cual denominó "Tacos donde Juan". Lo anterior se prueba con los testigos mencionados en el apartado de pruebas.

Figura 27.

Actividad 1 – Tercera Parte.

QUINTO: Desde el año de 1990, el demandante ha sido reconocido como poseedor por los siguientes vecinos:

LUIS ENRIQUE ECHEVERRÍA, identificado con C.C. No 1001995358 expedida en Soledad, domiciliado y residiendo en Carrera 33 #15-16, de esta ciudad.

DANNA JULIETH MORA PEREZ, identificada con C.C. No. 1005274898 expedida en La Belleza - Santander, domiciliado y residiendo en Carrera 33 #15-17, de esta ciudad.

SEXTO: En razón de que el demandante ha ejercido su posesión de manera libre, no clandestina, pacífica, ininterrumpida, conociéndose como propietario por más de 30 años, se solicitará a través de este proceso que se declare la correspondiente propiedad a mí poderdante por la vía extraordinaria de prescripción.

Tal

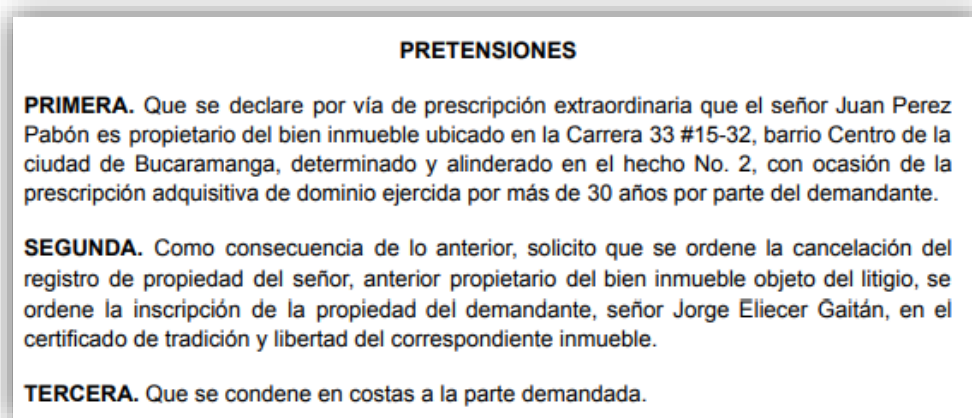
como se

evidencia en las figuras 26 y 27, los estudiantes dieron cumplimiento y aplicación al quinto requisito en cuanto al relato de los hechos de manera coherente, organizada y con relevancia

jurídica, ya que iniciaron mencionando el lugar en el que se sitúa el bien inmueble, el ánimo de señor y dueño que ha tenido el demandante al poseer el bien de manera pacífica, ininterrumpida y pública. Los estudiantes, desempeñando su rol de abogados, también relatan la fecha desde la cuál su poderdante se encuentra viviendo en el inmueble, hecho indispensable para adquirir el dominio vía usucapación tal cuál consagra el artículo 2518 y siguientes del Código Civil.

Figura 28.

Actividad 1 – Cuarta Parte



Continuando con la aplicación normativa de los requisitos generales, los estudiantes expusieron de manera clara y coherente sus pretensiones al solicitarle al señor juez la declaración de que el señor Juan Pérez es el propietario del inmueble objeto del litigio, en ocasión a la prescripción adquisitiva de dominio ejercida por más de 30 años. De esta manera, los estudiantes identificaron la legitimación por activa en cabeza de su poderdante y el cumplimiento del tiempo que debía poseer en su inmueble, y también, identifican la legitimación por pasiva en nombre de quien era el anterior propietario, el cuál en los 30 años descritos en los hechos, nunca reclamó el inmueble ni se comportó como amo, señor y dueño.

Figura 29.**Actividad 1 – Quinta Parte.****FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco los art artículos 673, 762, 981, 2512, 2518 a 2541, 1740, 1741, 1743, 1746, 1750 y concordantes del Código Civil, el artículo 375 del Código General del Proceso y demás disposiciones que les sean concordantes.

Del Código Civil Arts. 762 y SS. y el artículo 375 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Comedidamente y con el respeto que caracteriza esta acción solicito al señor Juez se sirva, a más de otorgar valor probatorio a los documentos relacionados, decretar durante el trámite del proceso la práctica de las siguientes pruebas:

PRIMERO: Documental:

- Copia de la Escritura Pública 2337 de la Notaría cuarta del Círculo de Bucaramanga del día 31 del mes enero de 2023.

Figura 30.**Actividad 1 – Sexta Parte.**

-Copia del certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bucaramanga.

-Documentos que acrediten la explotación económica del bien.

- Copia de recibo del impuesto predial desde el año 1990 hasta 2023.

- Facturas que acrediten el pago de los servicios públicos domiciliarios.

-Facturas y recibos de las mejoras realizadas sobre dicho bien inmueble.

SEGUNDO: Inspección judicial: Se señale día y hora para que con la presencia de peritos se practique inspección judicial al bien inmueble, según lo dispuesto por el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso.

TERCERO: Interrogatorio de parte.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

Según lo establecido en el artículo 25 del Código General del Proceso, relativo a la cuantía, y a su vez, el artículo 26 numeral 3 ibídem, determina que en los procesos de pertenencia, la cuantía se fijará por el avalúo catastral del inmueble. De igual forma, de acuerdo con el artículo 18 numeral 1 ibídem, será competente el Juez Civil Municipal de Bucaramanga en primera instancia.

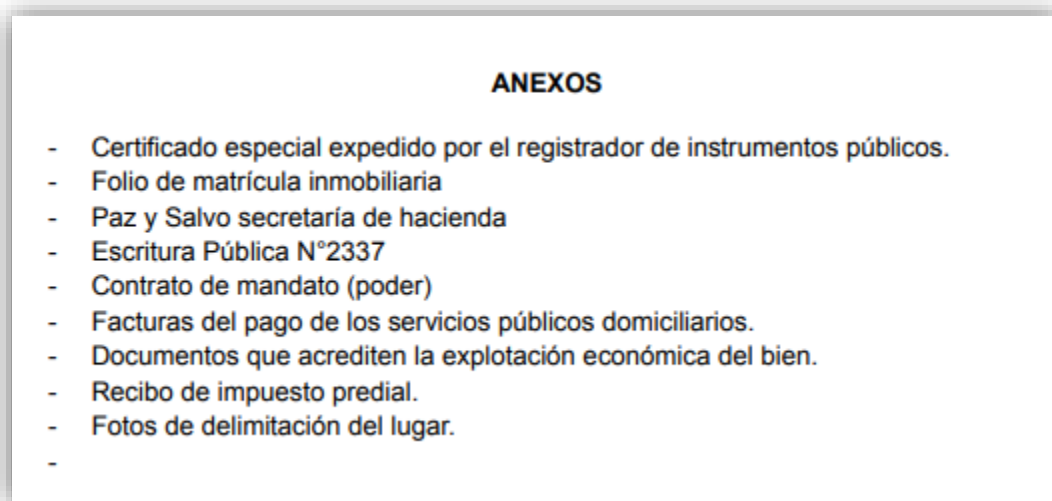
En la figura 29 y 30 se aprecia la incorporación de los requisitos relativos a la petición de pruebas, la cuantía del proceso para determinar la competencia y el fundamento de derecho. Dentro de las pruebas incorporadas y solicitadas se encuentran las de carácter documental relativas a la copia de la escritura pública del bien inmueble, la copia del certificado de existencia y representación legal y la copia de los recibos del impuesto predial del inmueble del año 1990 al año 2023, ya que los estudiantes demuestran que este recibo le permite al demandante demostrar que ha cumplido con las obligaciones propias de propietario de un inmueble, así como el pago de los recibos públicos domiciliario y los recibos de mejoras hechos.

La cuantía la respaldan en el artículo 25 del Código General del Proceso el cuál establece que el valor a tener en cuenta es el del avalúo catastral del inmueble, y que, según la cuantía y factor

territorial, debe conocer del proceso el Juez Civil Municipal de Bucaramanga, ya que es un proceso de mínima cuantía y el bien se encuentra situado en Bucaramanga.

Figura 31.

Actividad 1 – Séptima Parte



Los estudiantes, en su rol de abogados, anexan los documentos indispensables para el éxito del proceso, tal como el certificado de libertad y tradición del inmueble, el folio de matrícula inmobiliaria, paz y salvo de la secretaría de hacienda, el poder necesario para que la abogada pueda instaurar la acción en nombre de su poderdante, y demás documentos necesarios. Al presentar estos anexos se evidencia la preocupación de los estudiantes por aportar los documentos que respaldan y fundamentan las alegaciones que presentaron en la demanda, con el fin de que el juez tenga conocimiento de ellas.

Figura 32.**Actividad 1 – Octava Parte.**

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE:

Juan Pérez Pabón, quien cuenta con los siguientes medios para notificaciones:

- **Dirección física:** Cra 33#15-32, Bucaramanga
- **Correo:** juanperez25@gmail.com
- **Celular:** 3122243356

APODERADO JUDICIAL: Sohyan Katherine Santamaría Forero

quien cuenta con los siguientes medios para notificaciones:

- **Dirección física:** Cra 36#28-56 Bucaramanga
- **Correo:** ssantamaria25@gmail.com
- **Celular:** 3224260806

DEMANDADOS: El señor Pablo Gaitan , quien cuenta con los siguientes medios para notificaciones:

- **Dirección física:** calle 45#55-62, Bucaramanga.
- **Correo:** pablogaitan14@gmail.com
- **Celular:** 4167534614

El señor Nicolas Gaitan , quien cuenta con los siguientes medios para notificaciones:

- **Dirección física:** cra 38#48-21 Bucaramanga.
- **Correo:** Nicolasgaitanr27@gmail.com
- **Celular:** 4152243764

Los estudiantes redactaron de manera correcta todas las notificaciones, tanto las de la parte demandante, su apoderada judicial y los demandados, teniendo en cuenta dirección física y dirección electrónica de conformidad con el decreto 806 de 2020. Con ello, los estudiantes entendieron que es esencial informar de manera oficial a la parte demandada sobre la acción legal que se adelanta en su contra a fin de que cree los mecanismos propios para su defensa.

Figura 33.**Actividad 2 – Primera Parte .****JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA****RADICADO N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 001 –2021 – 00222– 00**

Bucaramanga, 10 de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Acción: Demanda de proceso de declaración de pertenencia**Demandado:** Nicolas Gaitán y Pablo Gaitán**Demandante:** Juan Pérez Pabón**Apoderada:** Sohyan Katherine Santamaria Forero**DECIDE EL DESPACHO UNA VEZ REALIZADO EL ESTUDIO DE LA DEMANDA, SU ADMISIBILIDAD.**

La admisibilidad de la demanda de la referencia, presentada por intermedio de apoderado judicial, previo el análisis jurídico que se hace a continuación.

LAS ESTIMACIONES JURÍDICAS

Analizada la demanda allegada, se verifica que cumple los presupuestos procesales de competencia (Artículos 25, 26-3 y 28-7 del CGP.), los cuales determinan cuantía, el factor territorial, también se encuentra cumplido ya que el bien inmueble se encuentra ubicado en el municipio de Bucaramanga, Santander, hay capacidad para ser parte y comparecer al proceso, dado que las partes son personas naturales mayores de edad de quienes se presume la capacidad negocial (Artículo 53 y 54 CGP.). Hay derecho de postulación en quien formula la demanda (Artículo 73 CGP.). Respecto a la demanda, el escrito cumple con los requisitos de los artículos 82, 84, y 85 del CGP, y en forma especial el artículo 375 del CGP. En consecuencia, se admitirá, y se impartirá el trámite dispuesto por el artículo 375 del CGP., primera instancia.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado primero civil del circuito de Bucaramanga, Departamento del Santander:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitase la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO que presenta el señor JUAN PEREZ PABON en contra NICOLÁS GAITAN y PABLO GAITAN, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE ELIECER GAITAN y PERSONAS INDETERMINADAS.-

Figura 34.**Actividad 2 – Segunda Parte.**

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos **córrase traslado** a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, para que pueda contestar de conformidad con el Art. 369 del CGP.-

TERCERO: Notifíquese este auto Admisorio de la demanda a los demandados NICOLÁS GAITAN y PABLO GAITAN, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE ELIECER GAITAN y PERSONAS INDETERMINADAS.- de conformidad con los artículos 108 , 375 numerales 6 y 7 del C.G.P., y Decreto 806 del 04 de junio del 2020.

CUARTO: En la forma prevista en los artículos 108, 375 numerales 6 y 7 del C.G.P. y Decreto 806 del 04 de junio del 2020, **emplazar** a los demandados NICOLAS GAITÁN y PABLO GAITAN, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE ELIECER GAITAN y PERSONAS INDETERMINADAS.- que se crean con derecho sobre el respectivo bien.

QUINTO: La parte demandante deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un (01) metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso. Una vez instalada la valla o el aviso, la parte demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos y deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 375 Regla 7ª del CGP.

SEXTO: Ordénese informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER y/o AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Se establece como carga de la parte la remisión de los oficios correspondientes. Librense los correspondientes oficios.

SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en la regla 6ª del Art. 375 y 592 del C.G.P., inscribese la demanda en el libro respectivo de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga No. Matrícula 040-278320.- Librese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

En la Actividad 2 los estudiantes desempeñaron el rol de juez de la república al recibir las demandas de sus compañeros, analizarlas y determinar si se cumplían con los requisitos necesarios para ser admitida, o si por el contrario, debían inadmitirla o rechazarla.

En las figuras 33 y 34, correspondientes a el Auto Admisorio, el grupo demostró sus conocimientos al estudiar y plasmar las estimaciones jurídicas propias de la demanda que les fue asignada vía reparto, evidenciaron el cumplimiento de los requisitos del artículo 82, siendo mayormente específicos en lo relativo a la ubicación del inmueble, la cuantía del mismo y la capacidad que tenían las partes para comparecer en el proceso. Por sus razones expuestas, decidieron admitir la demanda de pertenencia presentada por el señor Juan Pérez a través de su representante judicial, quien debidamente anexó el poder que le confirieron.

5.2 Procesos Ejecutivos – Actividades 3 y 4.

Para el análisis de resultados obtenidos en las actividades 3 y 4, se tomará el trabajo presentado por los estudiantes González Nicol, Rincón María, Cárdenas Yulieth, Valencia Olga, García Gamaliel.

Figura 35.**Actividad 3 – Primera Parte**

Juez Civil Municipal de Bucaramanga (Reparto).

E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: Juana Gómez

Demandado: Juan Pérez

NICOL NATALIA GÓNZALEZ ZAPATA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1005105259 expedida en Bucaramanga, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 1235467 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada especial de **JUANA GÓMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 56894213 y domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, según poder judicial a mi conferido, por el presente escrito respetuosamente manifiesto a usted que presento **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR** contra **JUAN PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10095678652 y domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

1. Se giró a la orden de la señora **Juana Gómez** la letra de cambio N° 001 por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) el día 2 de julio de 2023.
2. El demandado **Juan Pérez** aceptó incondicional e indivisiblemente pagar a la señora **Juana Gómez** la suma de dinero contenida en la letra de cambio N° 001 por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) el día 2 de julio de 2023.
3. En la letra de cambio girada a día cierto determinado no se especificó la tasa de los intereses de plazo ni de los moratorios.

Figura 36.**Actividad 3 – Segunda Parte.**

4. No acordándose entre el demandado **Juan Pérez** en su calidad de girado —aceptante— y la señora **Juana Gómez** como beneficiaria y tenedora legítima de la letra de cambio el monto de los intereses de plazo ni moratorios, los primeros serán el bancario corriente y los segundos serán equivalentes a una y media veces el bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, según las tasas máximas autorizadas legalmente para dicho evento por la Superintendencia Financiera.
5. El plazo contenido en la letra de cambio suscrita se ha vencido y el señor **Juan Pérez** no ha cancelado ni el capital ni los intereses comerciales a pesar de los requerimientos efectuados.
6. El señor **Juan Pérez** incumplió la obligación contenida en la letra de cambio, obligación que cuenta con los requisitos señalados en el artículo 422 del Código General del Proceso, al ser clara, expresa y exigible, prestando así mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.
7. Mi poderdante **Juana Gómez** es tenedor legítimo de las letra de cambio base del recaudo y me ha conferido poder para iniciar el proceso ejecutivo respectivo.

Tal como se evidencia, los estudiantes instauraron la acción ejecutiva ante el juez que debe conocer el caso, dado que la letra de cambio contiene una obligación de mínima cuantía por un valor de diez millones de pesos (\$10'000.000 COP), y así mismo, la instauraron ante el juez del lugar donde debía cumplirse la obligación, es decir, Bucaramanga.

Los estudiantes tuvieron en cuenta los datos personales de el demandante, el demandado y el apoderado judicial, y también, redactaron los hechos jurídicamente relevantes de manera satisfactoria, dado que relataron la obligación que tenía el señor Juan Pérez para con la señora Juana Gómez, la cuál se encuentra respaldada en la letra de cambio que firmaron.

Así mismo, relataron un hecho de gran importancia, que es el no pago en la fecha establecida en el título, lo cuál activa la posibilidad de acudir a la jurisdicción para solicitar el cobro de la obligación, ya que el deudor no canceló.

Figura 37.

Actividad 3 – Tercera Parte.

PRETENSIONES

1. Libre mandamiento ejecutivo a favor de **Juana Gómez** y en contra de **Juan Pérez** por las siguientes cantidades de dinero:

a) Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) por concepto de la obligación por capital contenida en la letra de cambio número 001.

b) Por el valor de los intereses comerciales corrientes sobre la anterior suma de dinero, liquidados mes a mes a la tasa máxima legal vigente, desde el día en que la obligación se hizo exigible, esto es desde el día 15 de agosto de 2023 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, monto que asciende a la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$798.325).

c) Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento que se constituyó en mora, esto es desde el día 16 de agosto de 2023 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación a la tasa del 3.3 por ciento mensual (%), monto que asciende a la suma de SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$770.000)

2. Se condene a la demandada al pago de las costas y gastos del proceso.

Los estudiantes comprendieron que la pretensión principal en un proceso ejecutivo es la solicitud de librar mandamiento de pago a favor de la demandante por la suma de la obligación, es decir, diez millones de pesos (\$10'000.000 COP) , y también, que existe la posibilidad de cobrar intereses, tal cuál lo hicieron al solicitar la suma estipulada en el escrito.

Figura 38.**Actividad 3 – Cuarta Parte.****Fundamento de derecho**

En derecho me fundamento en los artículos 619 a 670 y 671 a 690 del Código de Comercio, artículo 884 ibídem; artículo 244, 422 y subsiguientes del Código General del Proceso; finalmente, el artículo 26 del Código General del Proceso.

Procedimiento

A la presente demanda debe dársele el trámite del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía, previsto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Competencia

Es usted competente señor juez para conocer del presente proceso, en virtud de que el domicilio del demandado y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación es la ciudad de Bucaramanga.

Cuantía

También es usted competente señor juez, en razón a la cuantía de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Código de General del Proceso, por ser el valor a la fecha de la presentación de esta demanda de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) teniendo en cuenta los intereses causados sobre el valor de la obligación principal, siendo esta de ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$11.568.325); finalmente siendo menor de 40 SMMLV, por tanto, de mínima cuantía.

Pruebas

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representado, anexo los siguientes documentos:

Letra de cambio N° 001 por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) girada por Juan Pérez a la orden de Juana Gómez y debidamente aceptada por este último respectivamente en su calidad de girado.

Los fundamentos de derecho de los estudiantes son los correctos, la competencia la determinaron teniendo en cuenta el valor de la obligación plasmada en el título valor y el lugar de cumplimiento de la misma, por lo que al determinar que el Juez Civil Municipal de Bucaramanga es quien debe conocer del proceso, están en lo cierto. La cuantía en general la obtuvieron sumando el valor neto de la obligación (\$10'000.000 COP) más los intereses moratorios de ley (\$1'568.325 COP), dando como resultado total la suma de 11'568.325 COP.

La prueba incorporada es la adecuada, ya que es en el título valor que se respalda la obligación, razón por la cuál los estudiantes elaboraron la letra y la anexaron al escrito de la demanda:

Figura 39.

Letra de cambio.



Finalmente, los estudiantes terminaron de reunir todos los requisitos de la demanda al contemplar los anexos y las debidas notificaciones de todas las partes.

Figura 40.

Actividad 3 – Quinta Parte.

Anexos
1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Poder para actuar en el presente proceso.

3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
4. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
5. Escrito de medidas cautelares.

Notificaciones

La notificación personal a las partes, puede efectuarse mediante mensaje de datos a los siguientes correos electrónicos:

Del demandado: El señor recibe notificaciones personales en la dirección de correo electrónico juanperez@gmail.com

Del demandante: La señora recibe notificaciones personales en la dirección de correo electrónico juanagomez12@hotmail.com

Del suscrito: Recibo notificaciones personales en la dirección de correo electrónico nicolgonzalez@gmail.com

Figura 41.**Actividad 4.**

Grupo 3:

Bayona Cristina
Bernal Jhonatan
Caicedo Marlon

Hernández Liubana
Grandas Karen
Mendoza Edward

Universidad Industrial de Santander

ACTIVIDAD: AUTO ADMISORIO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTANDER

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

EXPEDIENTE:	00412-2023-0-2801- JP-FC-09
MATERIA:	Proceso ejecutivo
DEMANDADO:	JUAN PÉREZ
DEMANDANTE:	JUANA GÓMEZ
REFERENCIA	Admite demanda – Ordena notificar.

VISTOS: La demanda interpuesta y sus anexos

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplido con los requisitos de la demanda prescritos en el artículo 90 y anexos del artículo 84 del Código General del Proceso, la cual no adolece al análisis de causal de inadmisibilidad ni de improcedencia previstos en el artículo 90 del Código General del Proceso por lo que su admisión procede.

SE RESUELVE:

ADMITIR LA DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR QUE HA INTERPUESTO NICOL NATALIA GÓNZALEZ ZAPATA EN REPRESENTACIÓN DE JUANA GÓMEZ EN CONTRA DE JUAN PÉREZ.

Los estudiantes Bayona, Bernal y Caicedo demostraron sus conocimientos jurídicos al tener en cuenta lo estipulado por el artículo 90 del Código General del Proceso. Analizaron la demanda que les fue asignada por reparto y evidenciaron el cumplimiento de todos los requisitos de la demanda, pero, cometieron el error de admitir la demanda, lo cuál es incorrecto dado que en un proceso ejecutivo el auto que debe emitir el juez es el de libramiento de pago.

5.3 Procesos Liquidatorios – Actividad 5.

Para el abordaje de la tercera y última unidad, los estudiantes conocieron de un caso de sucesión, en donde la legitimación por activa la tenía la madre de un menor de edad en representación de su hijo, quien fungía como heredero legítimo. Para instaurar la acción, los estudiantes debían tener en cuenta que en la ciudad de Bucaramanga existen juzgados de familia, razón por la cuál los jueces civiles municipales no conocerían del proceso.

Figura 42.

Actividad 5 – Primera Parte.

Señor
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA (REPARTO)
E. S. D.

REF: DEMANDA DE SUCESIÓN DEL CAUSANTE JUAN PÉREZ

DEMANDANTE: SONIA ARDILA EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO ANDRÉS PÉREZ ARDILA

DEMANDADOS: CAMILO PÉREZ GÓMEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Olga Patricia Valencia, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía N°1354628, expedida en Bucaramanga, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 1235467 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada de Sonia Ardila, identificada con la cédula de ciudadanía N° 56894213 y domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, según poder judicial a mi conferido, por el presente escrito respetuosamente solicito apertura del proceso de sucesión del señor Juan Pérez.

Es correcta la designación del juzgado, los datos de la señora Sonia Ardila quien se encuentra facultada para acudir a la jurisdicción con el fin de reclamar lo que a su hijo menor de edad le corresponde, y así mismo, consagrar los datos de la parte demandada, el señor Camilo Pérez y demás personas indeterminadas.

Figura 43.

Actividad 5 – Segunda Parte.

HECHOS	
1.	El señor Juan Pérez, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 697212672 de Bucaramanga, falleció en esta ciudad el día 30 de octubre de 2020, (según el registro civil de defunción anexo) fecha en que se defirió la herencia a sus herederos.
2.	El causante, señor Juan Pérez, contrajo matrimonio con la señora Juana Gómez de Pérez, de cuya unión hay dos (2) hijos mayores de edad llamados: Pedro Pérez Gómez y Camilo Pérez Gómez, de quienes se anexa el registro civil de nacimiento.
3.	El señor Pedro Pérez Gómez, hijo del causante, se encuentra vivo.
4.	El señor Camilo Pérez Gómez, hijo del causante, falleció el día 20 de agosto de 2020, dejando como único descendiente de su relación con la señora Sonia Ardila, al menor Andrés Pérez Ardila.

En lo relativo a los hechos, los estudiantes abarcaron los jurídicamente relevantes, ya que iniciaron con el hecho que da apertura a la sucesión, la muerte del causante. Asimismo, relataron de manera clara la cantidad de herederos conocidos, entre ellos, el hijo menor de edad representado por su madre quien se encuentra legalmente facultada para iniciar la acción en pro de los intereses de su hijo menor de edad en virtud al artículo 306 del código civil y asimismo, la competencia, tal cuál lo estipulan, es del juez de familia categoría circuito.

Figura 44.**Actividad 5 – Tercera Parte.**

RELACIÓN DE BIENES ACTIVOS

Presento al Señor Juez de Familia la relación de bienes que integran la masa global hereditaria.

Bienes inmuebles:

Casa ubicada en la carrera 14 #35, con folio de matrícula número 342-06597

Avalúo catastral por 150'000.000

Bienes muebles:

Motocicleta Yamaha de placas HDL 59 C avaluada comercialmente por 13'000.000

RELACIÓN DE PASIVOS

Letra de cambio a favor de Andrés Cadena por valor de 5'000.000

Los estudiantes de manera juiciosa redactan la relación de los activos y pasivos de los bienes del causante, evidenciando así que no solo se heredan los bienes sino también las deudas que tenía su padre en vida, como la letra de cambio a favor de Andrés Cadena por un valor de cinco millones de pesos (5'000.000 COP), los cuáles serían descontados del total de la herencia.

De igual forma, los estudiantes plasmaron el proyecto de demanda los demás requisitos, tales como las pruebas, pretensiones, anexos y notificaciones.

Figura 45.**Actividad 5 – Cuarta Parte.**

PRETENSIONES

Teniendo en cuenta las consideraciones de hecho y de derecho que se exponen, solicito al Honorable Juez que, mediante sentencia que resuelva el litigio, disponga lo siguiente:

1. Que se declare abierto y radicado en su despacho el proceso de sucesión intestada del causante Juan Pérez, quien se identificaba con el número de cédula 697212672, cuya herencia se defirió el día de su fallecimiento que ocurrió en la ciudad de Bucaramanga el día 30 de octubre 2020 y cuyo último domicilio o asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Bucaramanga.
2. Que se declare al niño Andrés Pérez Ardila, nieto del causante, representado por su madre Sonia Ardila, con derecho a intervenir en el presente proceso y en la elaboración de inventarios y avalúos, previo aporte de las pruebas que los acrediten como tales.
3. Que se decrete la elaboración de inventarios y avalúos de los bienes del causante.
4. Que se cite y emplace a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso.

Figura 46.**Actividad 5 – Quinta Parte.**

NOTIFICACIONES

El apoderado y Sonia Pérez Ardila, recibirán notificaciones y citaciones en las direcciones de correo electrónico:

- olgapatriciaabogada@gmail.com
- Soniaardila09@gmail.com

La parte demandada recibirá notificaciones y citaciones en la dirección de correo electrónico:

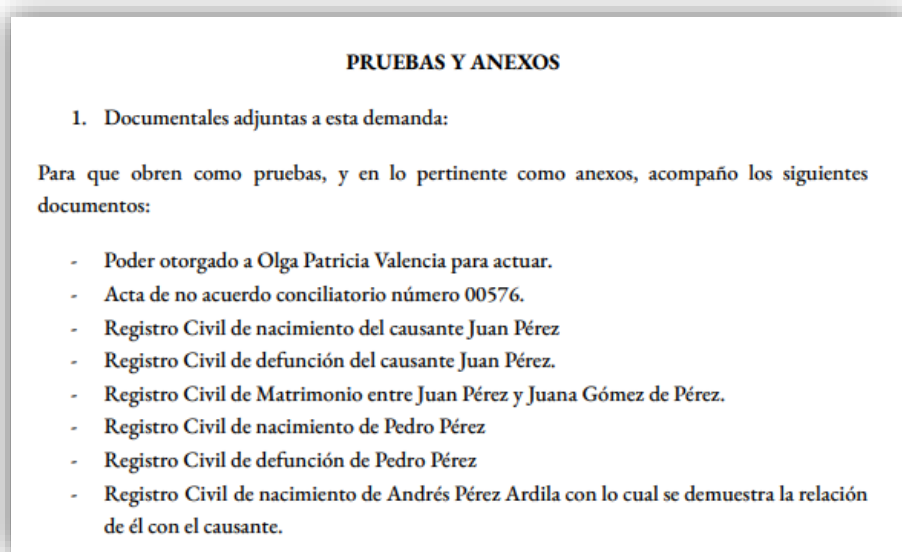
- camilopez3@hotmail.com

Al Honorable Juez, con toda atención,

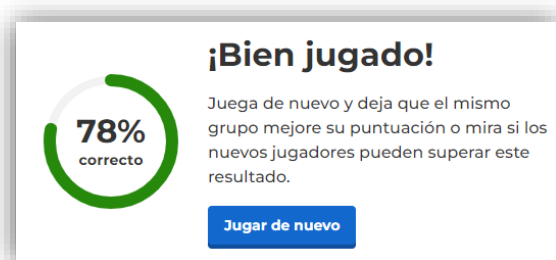
OLGA PATRICIA VALENCIA

C.C. 1004916770 de Bucaramanga

T.P 786162838 del Consejo Superior de la Judicatura

Figura 47.**Actividad 5 – Sexta Parte.****8.4 Kahoot – Actividad 6.**

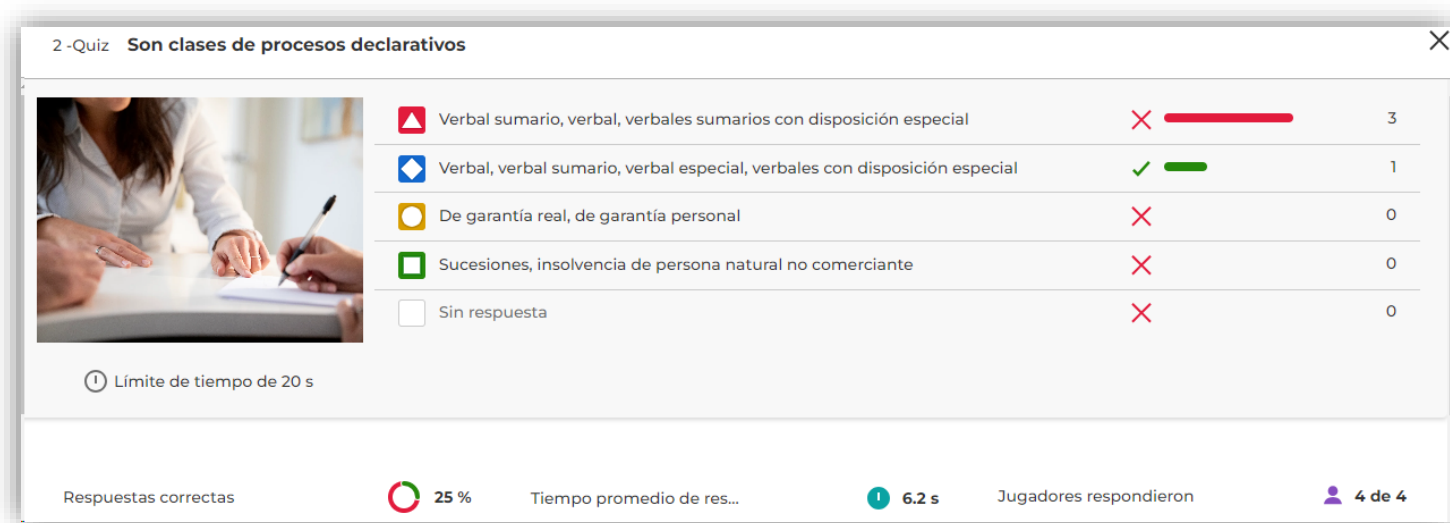
Al obtener resultados positivos en la actividad ‘‘Kahoot’’, los estudiantes demostraron la adquisición de todos los contenidos temáticos de la asignatura gracias a las clases impartidas por el docente y el refuerzo académico hecho desde la práctica en docencia.

Figura 48.**Resultados Kahoot.**

Cabe resaltar que si bien la mayoría de las respuestas fueron satisfactorias, el 75% de los estudiantes presentaron falencias en lo relativo a las clases de procesos declarativos, ya que optaban por la respuesta que comprendía los procesos verbales, verbales sumarios, verbales sumarios con disposición especial e ignoraba la respuesta que contenía estos mismos procesos mas los verbales especiales vistos en clase.

Figura 49.

Kahoot – Clases de Procesos Declarativos.



5.5 Análisis cuantitativo de los resultados obtenidos en las Actividades.

Para el análisis cuantitativo de los resultados obtenidos en las actividades, en lo relativo a las demandas y autos los diferentes procesos, se tuvo en cuenta la rúbrica de evaluación elaborada en el curso de formación para la práctica docente, teniendo en cuenta las herramientas brindadas por el CEDEDUIS.

Tabla 3.

Rúbrica de evaluación.

RUBRICA DE EVALUACIÓN DERECHO PROCESAL CIVIL II PRÁCTICA EN DOCENCIA						
CRITERIO	NIVEL 4 4.3-5.0	NIVEL 3 3.5-4.2	NIVEL 2 2.3-3.4	NIVEL 1 1.0-2.2	%	NO TA
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	El documento es coherente pues aborda los aspectos teóricos correspondientes y sus ideas están vinculadas a través de un hilo conductor	El documento es coherente pues aborda los aspectos teóricos correspondientes, pero falta mayor profundidad	El documento es coherente pues aborda los aspectos teóricos correspondientes pero la profundización del tema es muy baja	El documento no es coherente pues no aborda aspectos teóricos correspondientes y sus ideas no están vinculadas a través de un hilo conductor	50 %	
REDACCIÓN	La redacción es excelente, utiliza un lenguaje técnico apropiado, con acertada puntuación. El documento expresa claramente el punto de vista del autor	La redacción es excelente, utiliza un lenguaje técnico apropiado, con acertada puntuación. El documento muestra una idea general del punto de vista del autor	La redacción es regular, utiliza lenguaje común, poco especializado. El documento no muestra el punto de vista del autor	La redacción es muy regular, utiliza lenguaje común, poco especializado, hace un mal uso de la puntuación. El documento no demuestra ningún punto de vista del autor.	20 %	

ORTOGRAFÍA	El trabajo no tiene fallas ortográficas.	El trabajo presente de 1 a 3 fallas ortográficas.	El trabajo presenta de 4 a 5 fallas ortográficas	El trabajo presenta más de 5 fallas ortográficas	10%	
COHERENCIA DE LA PROPUESTA EDUCATIVA	Los ejemplos y aspectos descritos en la hoja de trabajo son altamente coherentes y muestran múltiples facetas de los aspectos teóricos planteados	Los ejemplos y aspectos descritos en la hoja de trabajo son coherentes y abordan una faceta de los aspectos teóricos planteados	Algunos de los ejemplos y aspectos descritos en la hoja de trabajo no se observan directamente con los aspectos teóricos planteados	Los ejemplos y aspectos descritos en la hoja de trabajo no se observan coherentes con los aspectos teóricos planteados	20%	

Tal como se evidencia en los trabajos acá citados, los estudiantes cumplieron plenamente todos los criterios contenidos en la rúbrica de evaluación elaborada para la calificación de las actividades de la asignatura Derecho Procesal Civil II.

En cuanto al 50% de la fundamentación jurídica, los escritos de demanda y auto abordaron todos los aspectos teóricos impartidos por el docente y la practicante en docencia, demostrando la capacidad de los estudiantes a la hora de exponer las ideas de manera coherente y concreta, demostrando a su vez el cumplimiento del 20% relativo a la redacción, la cual evidencia el uso de un lenguaje técnico-jurídico, sin faltas de ortografía y haciendo buen uso de los signos de puntuación, lo cuál aborda también el criterio calificativo de la ortografía. Frente al criterio de la coherencia en la propuesta educativa, los estudiantes dieron respuesta a los ejemplos y aspectos presentados en las actividades, cumpliendo con el 20% de la calificación restante.

Por lo anteriormente expuesto, y al cumplir con la totalidad de los resultados, los estudiantes recibieron la calificación comprendida en la siguiente tabla.

Tabla 4.*Registro de Notas.*

REGISTRO DE NOTAS
ACTIVIDADES DE PRACTICA EN DOCENCIA
EYMI DANIELA BELTRÁN ARDILA

A continuación, encontrarán el registro de notas de las actividades 1, 2, 3, 4 y 5, junto con el promedio total.

GRUPO H2.

Estudiante	Actividad 1	Actividad 2	Actividad 3	Actividad 4	Actividad 5	NOTA
AVILA CAMARGO JULIANA CAROLINA	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
BAYONA NAVARRO LAURA CRISTINA	4.9	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
BELTRAN PEREZ ANDRES FELIPE	4.9	5.0	4.9	5.0	4.9	4.9
CALA PICO HAYDE PATRICIA	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
CORREA RAMIREZ JULIAN NICOLAS	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
DUARTE PALENCIA BRAYAN ALEJANDRO	4.9	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
ECHEVERRIA AHUMADA LUIS ENRIQUE	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
ESCOBAR ESPITIA DIEGO PABLO	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0

GAMBOA SUAREZ WENDY LORAINNY	4.9	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
GONZALEZ CABRERA VALERIA LILIANA	4.9	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
HERNANDEZ URIBE LIUBANA MARCELA	4.9	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
HERRERA AREVALO LUISA FERNANDA	4.9	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
LAISECA GARAVITO GISSEL PAOLA	4.9	5.0	4.9	5.0	4.9	4.9
LOPEZ ALAPE LAUSA VANESSA	4.9	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
MORA PEREZ DANNA JULIETH	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
PEDRAZA ENCISO ESTEBAN	4.9	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
QUINTERO MUÑOZ LUIS FERNANDO	4.9	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
RUIZ PUENTES LISBETH GABRIELA	4.9	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
SALAMANCA MUÑOZ SAMUEL MATEO	4.9	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
SANTAMARIA FORERO SOHYAN KATHERINE	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0

GONZALEZ ACEVEDO DIEGO ARMANDO	4.9	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
PRADA VILLAMIZAR ANDRES FELIPE	4.9	5.0	4.9	5.0	4.9	4.9

GRUPO H1

ESTUDIANTE	Actividad 1	Actividad 2	Actividad 3	Actividad 4	Actividad 5	NOTA
ACEVEDO CUEVAS SANTIAGO	4.9	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
ATUESTA URBINA ANGIE ESTEFANIA	4.9	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
BERNAL TORRES JHONATAN ALEXIS	4.9	5.0	4.9	5.0	4.9	4.9
BLANCO DIAZ ROCIO DEL PILAR	4.9	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
CAICEDO SIERRA MARLON JAVIER	4.9	5.0	4.9	5.0	4.9	4.9
CARDERNAS ROA YULIETH PAOLA	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
CONTRERAS BOHORQUEZ LESLY JULIANA	4.9	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
FIGUEROA ARREGOCES KAROL LUCIA	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
GARCÍA ROJAS	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0

GAMALIEL ELIU						
GELVEZ MARTINEZ LANDI STEPHANIE	4.9	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
GONZALEZ ZAPATA NICOL NATALIA	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
GRANDAS GRANADOS KAREN LISETH	4.9	5.0	4.9	5.0	4.9	4.9
MENDOZA BARAJAS EDWARD ANDRES	4.9	5.0	4.9	5.0	4.9	4.9
ORTEGA MARQUEZ JACKZON ARLEY						
RINCON CELIS MARIA CAMILA	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
ROMERO INFANTE JULIANA ANDREA	4.9	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
SILVA SANTOS SANTIAGO	4.9	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
TOLOZA MORALES SARA	4.9	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
VALENCIA TORRES OLGA PATRICIA	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
VELANDIA ESTUPIÑAN DAVID ESTEBAN	4.9	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0

6. Conclusiones

El uso de las tecnologías de la Información y la Comunicación fue herramienta indispensable para la solución de los conflictos planteados a los estudiantes a través de los casos asignados, ya que, con el uso del Aula Virtual de Aprendizaje – Moodle, los estudiantes contaron con bibliografía suficiente para reforzar los temas aprendidos en clase, y, además, pudieron plasmar y evidenciar el trabajo desarrollado a lo largo del semestre.

La elaboración, socialización y uso de los recursos electrónicos, talleres y refuerzos académicos generaron un impacto positivo en los estudiantes, ya que de manera sintetizada y didáctica lograron comprender y reforzar las temáticas de la asignatura, lo cuál se evidencia en la rejilla de calificación adjuntada en los apéndices del trabajo.

La implementación de las tecnologías de la Información y la Comunicación fortalecieron el componente procedimental del “hacer” ya que los estudiantes, a través de las diferentes herramientas que adquirieron, desarrollaron de manera satisfactoria los roles asignados, lo cuál también se evidencia en la rejilla de calificación, logrando exponer sus pretensiones y las de sus clientes y analizar el trabajo de sus compañeros.

Gracias a los resultados evidenciados, los estudiantes aprendieron a proyectar las diferentes demandas que se les solicitaron, diferenciando los diversos tipos de procesos, sus requisitos, competencias y demás aspectos jurídicamente relevantes, logrando demostrar el cumplimiento de sus competencias dentro de la asignatura. El uso del Aula Virtual de Aprendizaje Moodle contribuyó a la consolidación de un repositorio en donde los estudiantes encontraron la bibliografía necesaria para la elaboración de sus talleres, y de igual forma, las instrucciones y guías indispensables.

Referencias Bibliográficas

- Acuerdo No. 004 de 2007. Por el cual se modifica el Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado, en su Título V, Capítulo IX “Del Trabajo de Grado”. Consejo Superior de la Universidad Industrial de Santander.
- CEDEDUIS (2023). Curso de Formación Docente para la Enseñanza Apoyada con TIC - Derecho Cohorte 8. Bucaramanga: UIS.
- Código General del Proceso [CGP]. Ley 1564 de 2012. 12 de julio de 2012 (Colombia). Art. 82.
- Código Civil [CC]. Ley 84 de 1873. 31 de mayo de 1873 (Colombia). Art. 25.
- Código General del Proceso [CGP]. Ley 1564 de 2012. 12 de julio de 2012 (Colombia). Art. 90.
- Código General del Proceso [CGP]. Ley 1564 de 2012. 12 de julio de 2012 (Colombia). Art. 375.
- Código de Comercio [CC]. Decreto 410 de 1971. 16 de junio de 1971 (Colombia). Art. 671.
- Código Civil [CC]. Ley 84 de 1873. 31 de mayo de 1873 (Colombia). Art. 2221.
- Consejo Superior de la Universidad Industrial de Santander. Acuerdo CS 026 de 208. Enfoques Estratégicos Formación Integral e Innovación Pedagógica, y la Investigación e Innovación como ejes articuladores de las funciones misionales.
- Decreto 806 de 2020 . 14 de junio de 2020. Presidencia de la República de Colombia.
- Moodle. (n.d.) Computer Desktop Encyclopedia. (1981-2015). [en línea] [citado el 14 de marzo de 2018] disponible en <https://encyclopedia2.thefreedictionary.com/Moodle>
- Rojas, M. (2021). Lecciones de Derecho Procesal, Tomo IV. Grupo Editorial Ibáñez.

Apéndices

Apéndice A.

Taller 1 – Procesos Declarativos.

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

ESCUELA DE DERECHO

DERECHO PROCESAL CIVIL II

TALLER 1 – DESARROLLO DEL COMPONENTE “HACER”

POR: EYMI DANIELA BELTRÁN ARDILA (PRACTICANTE EN DOCENCIA).

A continuación, encontrarán tres casos sobre el tema de “PERTENENCIA”, ya visto en clase. Deberán elaborar, en pareja, un escrito de demanda respecto al caso que se les será asignado al azar, escrito que deberá contener todos los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso. Para la calificación, se tendrán en cuenta los aspectos enunciados en la “*rejilla de calificación*” entregada en clase.

CASO 1.

La señora Ana González Flórez adquirió un crédito de libre inversión con el Banco BBVA por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000 COP) el día 02 de enero de 2023, el cual sería pagadero a cuotas de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) mensuales.

La señora Ana González pagó el mes de febrero y marzo, pero desde el mes de abril se encuentra en Mora, razón por la cual el banco desea iniciar un proceso ejecutivo para el cobro de la obligación, pero, se enteran que la señora Ana no tiene bienes a su nombre.

Así mismo, el Banco se entera que la señora Ana González lleva viviendo 15 años en el predio ubicado en la Vereda 53, no tiene contrato de arrendamiento ni paga arriendo mensual, se encarga de pagar las mejoras del predio, paga impuestos, servicios y tiene cosechas.

El Banco BBVA acude a usted para preguntarle si es posible, por medio de un proceso de pertenencia, que se le declare a la señora Ana González como dueña del predio, para así, poder embargarlo y cobrar la obligación que se celebró el 02 de enero del presente año, y de ser así, elaborar la demanda y representarlo en el proceso.

CASO 2.

El señor Juan Pérez Pabón empezó a ocupar la casa ubicada en la Cra. 33 #15-32 desde el 01 de enero de 1990. Juan pintó la casa, cambio las baldosas del piso, los baños, la cocina y se llevó a su esposa e hijo para que vivieran allá. Durante todo este tiempo, Juan ha pagado los impuestos de la casa, servicios públicos domiciliarios e inició un negocio en el año 2010, en el primer piso de la casa, llamado "Tacos donde Juan".

El día 01 de septiembre de 2023 muere el señor Jorge Eliecer Gaitán, por lo que sus hijos inician la sucesión en la Notaría Octava de Bucaramanga, en donde manifiestan que dentro de los bienes relictos de su padre se encuentra la casa ubicada en la Cra. 33 #15-32 de la ciudad de Bucaramanga, tal cual consta en el certificado de libertad y tradición, la cual tiene un valor de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100'000.000 COP).

A Juan se le notifica de esto y alega que lleva viviendo 30 años en el inmueble y que así mismo, hace 13 años montó su restaurante de tacos en el primer piso, ha sido quien se ha hecho cargo de la casa y nadie le había reclamado jamás por ella.

Juan, preocupado, acude a usted para saber que hacer para que no le quiten su casa, por lo que de ser posible esto, le solicita que elabore una demanda y lo represente en el proceso.

CASO 3.

María Méndez Macías vivía en la ciudad de Barrancabermeja en su parcela, pero en el año 2000 fue desplazada por grupos paramilitares, por lo que le tocó irse a la ciudad de Bucaramanga estando en estado de embarazo.

Cuando María llegó a Bucaramanga, se ubicó en la casa con dirección Cra. 19 #50ª y allí parió a su hijo José Méndez Macías. Al ser madre cabeza de hogar, empezó a vender empanadas en su barrio, con lo que sacó adelante su hogar y se puso al día con el pago de los impuestos y servicios de la casa.

El día 01 de enero de 2020 a la señora María le diagnostican cáncer en etapa IV, por lo que su hijo continúa con el negocio de empanadas de su madre, ya que por el tratamiento que recibía, la señora María se encontraba muy mal, así que su hijo empezó a hacerse cargo de los pagos de la casa.

Lastimosamente la señora María muere el 20 de febrero de 2023, por lo que todo el barrio le organiza sus honras fúnebres, y al enterarse de esto, el señor Pablo Pedro Pico acude al velorio para reclamarle a José Méndez por la casa, ya que, según certificado de libertad y tradición, él es el verdadero propietario y debe devolvérsela ya que la casa valía SESENTA MILLONES DE pesos (\$60'000.000 COP) y necesitaba ese dinero para irse del país.

Apendice B.*Taller 2 – Procesos Ejecutivos.***UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTADER****ESCUELA DE DERECHO****DERECHO PROCESAL CIVIL II****TALLER 2 – DESARROLLO DEL COMPONENTE HACER**

POR: EYMI DANIELA BELTRÁN ARDILA (PRACTICA DOCENTE).

A continuación, encontrarán tres casos sobre el tema de “PROCESOS EJECUTIVOS”, ya visto en clase. Deberán elaborar, en grupos, un escrito de demanda respecto al caso que se les será asignado al azar, escrito que deberá contener todos los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso. Para la calificación, se tendrán en cuenta los aspectos enunciados en la “rejilla de calificación” entregada en clase.

CASO 1. El señor Juan Pérez firmó una letra de cambio a favor de la señora Juana Gómez por valor a DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000 COP) los cuales serían pagaderos en el domicilio de Juana ubicado en la Cra 35 # 13 de Bucaramanga el día 15 de agosto de 2023.

La señora Juana Gómez llega a su oficina preocupada, ya que han pasado 2 meses y el señor Juan Pérez no ha pagado su obligación, por lo que le pregunta si es posible adelantar algún proceso judicial, y de ser así, le solicita elaborar la demanda. La señora Juana sabe que el señor Juan trabaja para la empresa ACCEDO y devenga un salario de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000), pero no sabe si tiene algún bien mueble o inmueble a su nombre.

CASO 2. El día 03 de febrero de 2020 el señor Juan Pérez le prestó TRES MILLONES DE PESOS (\$3'000.000) a la señora Juana Gómez, pero no firmó contrato o documento alguno en donde constara la obligación. Ante esto, el señor Juan inició un proceso monitorio en contrario de la señora Juana, en donde el juez declaró la existencia de la obligación.

Juan Pérez acude a su oficina de abogado y le consulta el caso, quiere saber si se puede hacer algo, y de ser así, le solicita que elabore la demanda. Se conoce que la señora Juana tiene una motocicleta avaluada en DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000 COP).

CASO 3. El señor Juan Pérez firmó un contrato de mutuo con la señora Juana Gómez, en donde ella se comprometía a pagarle la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000) el día 10 de mayo de 2023, los cuales debían ser pagaderos el día 05 de septiembre del mismo año.

Apendice C.*Taller 3 – Procesos Liquidatarios.***UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTADER****ESCUELA DE DERECHO****DERECHO PROCESAL CIVIL II****TALLER 2 – DESARROLLO DEL COMPONENTE HACER**

POR: EYMI DANIELA BELTRÁN ARDILA (PRACTICA DOCENTE).

A continuación, encontrarán un caso sobre el tema de “PROCESOS DIVISORIOS”, ya visto en clase. Deberán elaborar, en grupos, un escrito de demanda respecto al caso que se les será asignado al azar, escrito que deberá contener todos los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso. Para la calificación, se tendrán en cuenta los aspectos enunciados en la “rejilla de calificación” entregada en clase.

CASO 1. El señor Juan Pérez se casó con la señora Juana Gómez de Pérez el 20 de agosto de 1990. Llevando 10 años de casados, se les hacía imposible concebir hijos, ya que todo apuntaba a que la señora Juana de Pérez era estéril, razón por la cuál adoptaron a Pedro Pérez Gómez el día 01 de febrero de 2001, quien para ese entonces tenía 10 años de edad. Años después, la señora Juan Gómez de Pérez y el señor Juan Pérez concibieron y tuvieron a su hijo Camilo Pérez Gómez el día 10 de octubre de 2003. El señor Pedro Pérez tuvo una relación extramatrimonial con Sonia Ardila, razón por la cuál el día 30 de diciembre de 2015 nació el niño Andrés Pérez Ardila. Infortunadamente, el señor Pedro Pérez fallece el 20 de agosto de 2020, a causa de COVID-19, y dos meses después, el 30 de octubre, fallece su padre, el señor Juan Pérez, a causa de la misma enfermedad.

La señora Sonia Ardila, madre de Andrés Pérez Ardila, acude a su consultorio de abogados ya que se enteró que el señor Camilo Pérez Gómez quiere adelantar una sucesión por notaría sin tener en cuenta a su sobrino, por lo que le consulta respecto a si es posible iniciar un proceso ante juzgado en donde su hijo haga parte, y de ser así, elaborarle la demanda y representarlo en el proceso.

Apendice D.*Lista de Cotejo.*

RUBRICA DE EVALUACIÓN DERECHO PROCESAL CIVIL II PRÁCTICA EN DOCENCIA						
CRITERIO	NIVEL 4 4.3-5.0	NIVEL 3 3.5-4.2	NIVEL 2 2.3-3.4	NIVEL 1 1.0-2.2	%	NO TA
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	El documento es coherente pues aborda los aspectos teóricos correspondientes y sus ideas están vinculadas a través de un hilo conductor	El documento es coherente pues aborda los aspectos teóricos correspondientes, pero falta mayor profundidad	El documento es coherente pues aborda los aspectos teóricos correspondientes pero la profundización del tema es muy baja	El documento no es coherente pues no aborda aspectos teóricos correspondientes y sus ideas no están vinculadas a través de un hilo conductor	50 %	
REDACCIÓN	La redacción es excelente, utiliza un lenguaje técnico apropiado, con acertada puntuación. El documento expresa claramente el punto de vista del autor	La redacción es excelente, utiliza un lenguaje técnico apropiado, con acertada puntuación. El documento muestra una idea general del punto de vista del autor	La redacción es regular, utiliza lenguaje común, poco especializado. El documento no muestra el punto de vista del autor	La redacción es muy regular, utiliza lenguaje común, poco especializado, hace un mal uso de la puntuación. El documento no demuestra ningún punto de vista del autor.	20 %	

ORTOGRAFÍA	El trabajo no tiene fallas ortográficas.	El trabajo presente de 1 a 3 fallas ortográficas.	El trabajo presenta de 4 a 5 fallas ortográficas	El trabajo presenta más de 5 fallas ortográficas	10%	
COHERENCIA DE LA PROPUESTA EDUCATIVA	Los ejemplos y aspectos descritos en la hoja de trabajo son altamente coherentes y muestran múltiples facetas de los aspectos teóricos planteados	Los ejemplos y aspectos descritos en la hoja de trabajo son coherentes y abordan una faceta de los aspectos teóricos planteados	Algunos de los ejemplos y aspectos descritos en la hoja de trabajo no se observan directamente relacionados con los aspectos teóricos planteados	Los ejemplos y aspectos descritos en la hoja de trabajo no se observan coherentes con los aspectos teóricos planteados	20%	

Apendice E.*Registro de Notas.*

REGISTRO DE NOTAS
ACTIVIDADES DE PRACTICA EN DOCENCIA
EYMI DANIELA BELTRÁN ARDILA

A continuación, encontrarán el registro de notas de las actividades 1, 2, 3, 4 y 5, junto con el promedio total.

GRUPO H2.

Estudiante	Actividad 1	Actividad 2	Actividad 3	Actividad 4	Actividad 5	NOTA
AVILA CAMARGO JULIANA CAROLINA	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
BAYONA NAVARRO LAURA CRISTINA	4.9	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
BELTRAN PEREZ ANDRES FELIPE	4.9	5.0	4.9	5.0	4.9	4.9
CALA PICO HAYDE PATRICIA	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
CORREA RAMIREZ JULIAN NICOLAS	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
DUARTE PALENCIA BRAYAN ALEJANDRO	4.9	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
ECHEVERRIA AHUMADA LUIS ENRIQUE	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
ESCOBAR ESPITIA DIEGO PABLO	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0

GAMBOA SUAREZ WENDY LORAINNY	4.9	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
GONZALEZ CABRERA VALERIA LILIANA	4.9	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
HERNANDEZ URIBE LIUBANA MARCELA	4.9	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
HERRERA AREVALO LUISA FERNANDA	4.9	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
LAISECA GARAVITO GISSEL PAOLA	4.9	5.0	4.9	5.0	4.9	4.9
LOPEZ ALAPE LAUSA VANESSA	4.9	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
MORA PEREZ DANNA JULIETH	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
PEDRAZA ENCISO ESTEBAN	4.9	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
QUINTERO MUÑOZ LUIS FERNANDO	4.9	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
RUIZ PUENTES LISBETH GABRIELA	4.9	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
SALAMANCA MUÑOZ SAMUEL MATEO	4.9	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
SANTAMARIA FORERO SOHYAN KATHERINE	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0

GONZALEZ ACEVEDO DIEGO ARMANDO	4.9	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
PRADA VILLAMIZAR ANDRES FELIPE	4.9	5.0	4.9	5.0	4.9	4.9


GRUPO H1

ESTUDIANTE	Actividad 1	Actividad 2	Actividad 3	Actividad 4	Actividad 5	NOTA
ACEVEDO CUEVAS SANTIAGO	4.9	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
ATUESTA URBINA ANGIE ESTEFANIA	4.9	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
BERNAL TORRES JHONATAN ALEXIS	4.9	5.0	4.9	5.0	4.9	4.9
BLANCO DIAZ ROCIO DEL PILAR	4.9	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
CAICEDO SIERRA MARLON JAVIER	4.9	5.0	4.9	5.0	4.9	4.9
CARDERNAS ROA YULIETH PAOLA	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
CONTRERAS BOHORQUEZ LESLY JULIANA	4.9	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
FIGUEROA ARREGOCES KAROL LUCIA	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
GARCÍA ROJAS	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0

GAMALIEL ELIU						
GELVEZ MARTINEZ LANDI STEPHANIE	4.9	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
GONZALEZ ZAPATA NICOL NATALIA	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
GRANDAS GRANADOS KAREN LISETH	4.9	5.0	4.9	5.0	4.9	4.9
MENDOZA BARAJAS EDWARD ANDRES	4.9	5.0	4.9	5.0	4.9	4.9
ORTEGA MARQUEZ JACKZON ARLEY						
RINCON CELIS MARIA CAMILA	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
ROMERO INFANTE JULIANA ANDREA	4.9	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
SILVA SANTOS SANTIAGO	4.9	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
TOLOZA MORALES SARA	4.9	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
VALENCIA TORRES OLGA PATRICIA	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
VELANDIA ESTUPIÑAN DAVID ESTEBAN	4.9	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0



Apendice F.

Aula Virtual de Aprendizaje – Plataforma Moodle.



**BIENVENIDOS A
DERECHO PROCESAL
CIVIL II**

"El derecho procesal es el conjunto de normas que regulan la actividad jurisdiccional del Estado para la aplicación de las leyes de fondo y su estudio comprende la organización del poder judicial, la determinación de la competencia de los funcionarios que lo integran y la actuación del juez y las partes"

-  ESTRUCTURA DEL PROGRAMA
-  HERNÁN FABIO - PROCESO VERBAL SUMARIO

DERECHO PROCESAL CIVIL II: 2023-2-26215-H2-Presencial

General

PROCESOS DECLARATIVOS

PROCESOS EJECUTIVOS

PROCESOS LIQUIDATORIOS



 DIAPOSITIVAS - DEMANDA DE PERTENENCIA

A continuación encontrarás las diapositivas que fueron instrumento en la clase del 28 de septiembre sobre la demanda del proceso de pertenencia, las cuales son insumo para la elaboración de la actividad 1 y 2.

 RESÚMEN DEMANDA DE PERTENENCIA

En este apartado encontrarás un resumen de la demanda del proceso de pertenencia, el cual comprende los artículos 82, 90 y 375 del Código General del Proceso, indispensables para la realización de las actividades 1 y 2.

 ACTIVIDAD 1 - DEMANDA

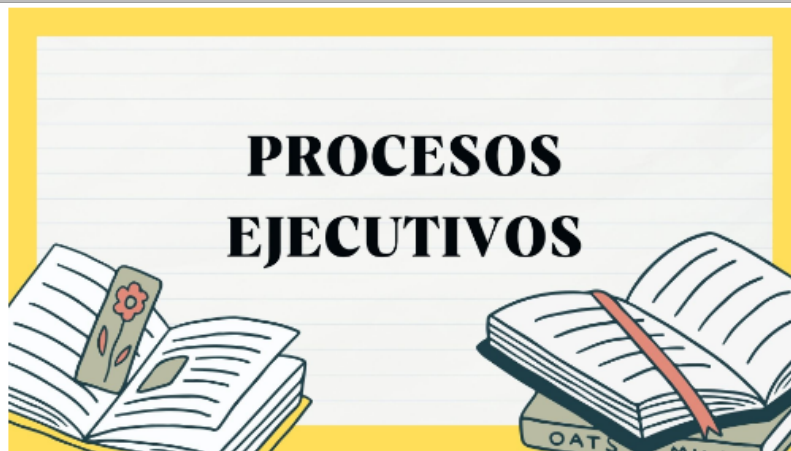
En este apartado podrás adjuntar el escrito de la demanda realizado el día 28 de septiembre de 2023, previa explicación de los artículos 82, 83, 90 y 375 del Código General del Proceso.

Es importante que cada uno suba la evidencia del trabajo de manera individual.

 ACTIVIDAD 2 - AUTO

En este apartado podrán subir el auto de admisión, inadmisión o rechazo de la demanda del grupo que les correspondió.

Recuerden subir evidencia del trabajo de manera individual

 ACTIVIDAD 3 - PROCESO EJECUTIVO

En este apartado podrás adjuntar el escrito de la demanda realizado el día 17 de octubre de 2023 de manera virtual, previa explicación en clase.

Es importante que cada uno suba la evidencia del trabajo de manera individual.

 ACTIVIDAD 4 - AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

En este apartado podrán adjuntar el auto que libra mandamiento de pago, inadmite la demanda o rechaza.

Recuerden que es importante adjuntarlo cada uno de manera individual.



 ACTIVIDAD 5 - DEMANDA SUCESIÓN

En este apartado podrás adjuntar el escrito de la demanda realizado el día 23 de noviembre de 2023, previa explicación en clase. Es importante que cada uno suba la evidencia del trabajo de manera individual.

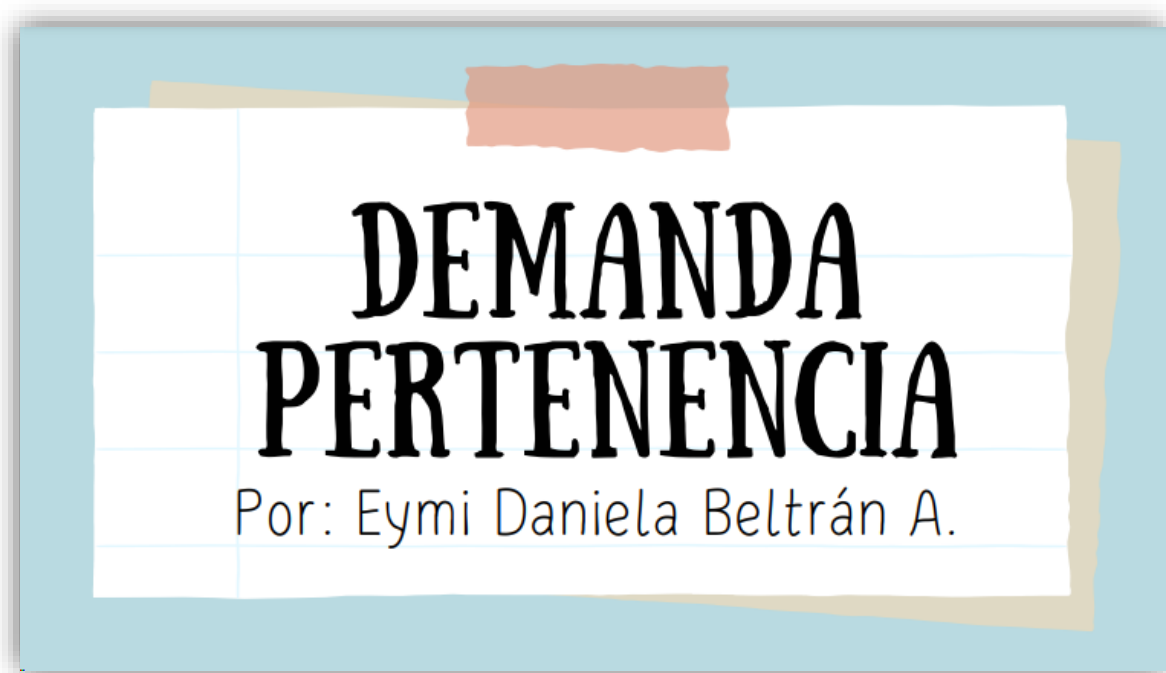
Apendice G.

Resumen requisitos de la demanda.

<p>DEMANDA PROCESO DE PERTENENCIA</p>	<p>ART. 82 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La designación del juez a quien se dirija. 2. El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT). 3. El nombre del apoderado judicial del demandante, si fuere el caso. 4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. 5. Los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados. 6. La petición de las pruebas que se pretenda hacer valer, con indicación de los documentos que el demandado tiene en su poder, para que este los aporte. 7. El juramento estimatorio, cuando sea necesario. 8. Los fundamentos de derecho. 9. La cuantía del proceso, cuando su estimación sea necesaria para determinar la competencia o el trámite. 10. El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales. 11. Los demás que exija la ley. 	<p>ART. 90 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO</p> <p>El juez admitirá la demanda que reúna los requisitos de ley, y la dará el trámite que legalmente le corresponda aunque el demandante haya indicado una vía procesal inadecuada. En la misma providencia el juez deberá integrar el litisconsorcio necesario y ordenarle al demandado que aporte, durante el traslado de la demanda, los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante.</p> <p>El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente; en el último, ordenará devolver los anexos sin necesidad de desfogose.</p> <p>Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisión la demanda solo en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando no reúna los requisitos formales. 2. Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley. 3. Cuando las pretensiones acumuladas no reúnan los requisitos legales. 4. Cuando el demandante sea incapaz y no actúe por conducto de su representante. 5. Cuando quien formule la demanda carezca de derecho de postulación para adelantar el respectivo proceso. 6. Cuando no contenga el juramento estimatorio, siendo necesario. 7. Cuando no se acredite que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.
	<p>ART. 375 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La declaración de pertenencia podrá ser pedida por todo aquel que pretenda haber adquirido el bien por prescripción. 2. Los acreedores podrán hacer valer la prescripción adquisitiva a favor de su deudor, a pesar de la renuncia o de la renuncia de este. 3. La declaración de pertenencia también podrá pedirla el comunero que, con exclusión de los otros condueños y por el término de la prescripción extraordinaria, hubiere poseído materialmente el bien común o parte de él, siempre que su explotación económica no se hubiere producido por acuerdo con los demás comuneros o por disposición de autoridad judicial o del administrador de la comunidad. 4. La declaración de pertenencia no procede respecto de bienes imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público. 5. A la demanda deberá acompañarse un certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro. <p>Demás numerales del artículo</p>	

Apendice H.

Diapositivas – Demanda de Pertenencia.



REQUISITOS DE LA DEMANDA ART. 82 CGP

1. La designación del juez a quien se dirija.
2. El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT).
3. El nombre del apoderado judicial del demandante, si fuere el caso.
4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.
5. Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.

REQUISITOS ADICIONALES ART. 83 CGP

Las demandas que versen sobre bienes inmuebles los especificarán por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que los identifiquen. No se exigirá transcripción de linderos cuando estos se encuentren contenidos en alguno de los documentos anexos a la demanda.

Cuando la demanda verse sobre predios rurales, el demandante deberá indicar su localización, los colindantes actuales y el nombre con que se conoce el predio en la región.

Las que recaigan sobre bienes muebles los determinarán por su cantidad, calidad, peso o medida, o los identificarán, según fuere el caso.

En los procesos declarativos en que se persiga, directa o indirectamente, una universalidad de bienes o una parte de ella, bastará que se reclamen en general los bienes que la integran o la parte o cuota que se pretenda.

ADMISIÓN, INADMISIÓN Y RECHAZO DE LA DEMANDA ART. 90 CGP

El juez admitirá la demanda que reúna los requisitos de ley, y le dará el trámite que legalmente le corresponda aunque el demandante haya indicado una vía procesal inadecuada. En la misma providencia el juez deberá integrar el litisconsorcio necesario y ordenarle al demandado que aporte, durante el traslado de la demanda, los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante.

El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente; en el último, ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose.

ADMISIÓN, INADMISIÓN Y RECHAZO DE LA DEMANDA ART. 90 CGP

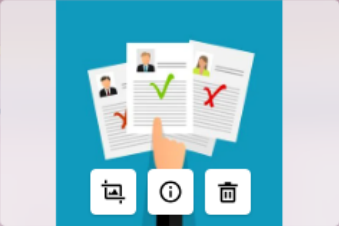
Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda solo en los siguientes casos:

1. Cuando no reúna los requisitos formales.
2. Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley.
3. Cuando las pretensiones acumuladas no reúnan los requisitos legales.
4. Cuando el demandante sea incapaz y no actúe por conducto de su representante
5. Cuando quien formule la demanda carezca de derecho de postulación para adelantar el respectivo proceso.
6. Cuando no contenga el juramento estimatorio, siendo necesario.
7. Cuando no se acredite que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.

Apendice I.


Kahoot

Son algunos requisitos formales de la demanda



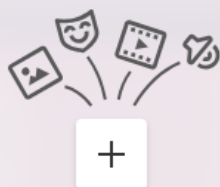
<p>▲ Designación del juez, fundamentos jurídicos, hechos, testigos <input type="radio"/></p>	<p>◆ Hechos, pretensiones, competencia, cuantía, contestación de la demanda <input type="radio"/></p>
<p>● Designación del juez, hechos, pretensiones, pruebas, notificaciones <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>■ Designación del juez, hechos, pretensiones, pruebas, testigos <input type="radio"/></p>

Son clases de procesos declarativos



<p>▲ Verbal sumario, verbal, verbales sumarios con disposición especial <input type="radio"/></p>	<p>◆ Verbal, verbal sumario, verbal especial, verbales con disposición especial <input checked="" type="checkbox"/></p>
<p>● De garantía real, de garantía personal <input type="radio"/></p>	<p>■ Sucesiones, insolvencia de persona natural no comerciante <input type="radio"/></p>

Son etapas de la audiencia de instrucción y juzgamiento: decreto de pruebas, practica de pruebas, alegatos y sentencia



◆ Verdadero

▲ Falso

Tienen legitimación por activa en los procesos de pertenencia



▲ Poseedor, acreedor del poseedor, comunero excluyente

◆ Poseedor, acreedor hipotecario, comunero excluyente, persona indeterminada

● Persona indeterminada, acreedor hipotecario, titular del derecho real

■ Solo el poseedor

Las audiencias en el proceso civil son: inicial, instrucción y juzgamiento y juicio oral.

Sugerencias de Getty Images

Verdadero

Falso

Apendice J.*Diseño Pedagógico del Curso.*

DATOS GENERALES DEL CURSO	
Programa académico	DERECHO
Asignatura	PROCESAL CIVIL II
Competencias de la asignatura	
<p>Competencias cognitivas (saber):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Define, construye y clasifica los conceptos de jurisdicción y competencia, acción y contradicción aplicables a los diversos tipos de procesos civiles. • Explica los principios constitucionales, generales y las reglas técnicas del Derecho procesal aplicables a la parte especial del C. de P. C. • Acude al Derecho histórico y al Derecho procesal internacional para enunciar y comprender los diferentes criterios de la jurisprudencia y doctrina en torno a algunos temas básicos del Derecho procesal y sustancial aplicables al proceso civil. • Aplica los institutos jurídicos básicos a los diferentes procesos civiles. • Integra, relaciona y comprende temas de la asignatura referidos a los procesos civiles, algunos de índole sustancial, con otros vistos en el semestre o ya cursados. • Tiene conciencia de la importancia del Derecho procesal constitucional para el estudio de la parte especial del estatuto procesal civil. <p>Competencias procedimentales (hacer):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Argumenta jurídicamente la resolución de casos que el docente plantea y que tienen que ver con el desarrollo de los diferentes procesos. • Argumenta fundamentado en la racionalidad y la tolerancia en sus trabajos en grupo, la exposición de casos, o el desarrollo de talleres basados en los problemas jurídicos planteados previamente en tomo a los diferentes tipos de procesos. • Escribe ensayos jurídicos sobre la parte especial del estatuto procesal civil. • Lee, para el análisis jurisprudencial, sentencias de las altas cortes y tribunales que tienen que ver con los procesos declarativos, ejecutivos, de liquidación, de jurisdicción voluntaria y arbitral. • Plantea sus propios puntos de vista, con base en la lectura de temas contenidos en los libros guías. <p>Competencias actitudinales y axiológicas (ser):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reconoce el principio de la prevalencia de la constitución para la correcta aplicación de sus disposiciones ante la incompatibilidad entre aquella y la ley u otra norma jurídica para evitar nulidades procesales y aún de rango constitucional. 	

- Aplica las instituciones de la teoría general del proceso y de la parte especial del C. de P.C. a controversias entre los miembros de la colectividad que se someten a la decisión los jueces, de árbitros o de conciliadores.
- Propone soluciones a problemas jurídicos frecuentes y reiterados en el acontecer social que tienen relación con la aplicación de la legislación procesal civil al proceso en particular.

Unidades

Unidad Temática 1. El Proceso Verbal

- El Proceso Verbal y Verbal Sumario o Proceso Verbal con disposiciones especiales
 - o Resolución de Compraventa o Declaración de Pertenencia
 - o Servidumbres
 - o Posesorios
 - o Pago por consignación o Impugnación de actos de asambleas, juntas directivas o de socios.
 - o Restitución de Inmueble Arrendado
- Proceso Verbal Sumario.
 - o Prestación, mejora y relevo de cauciones y garantías.
 - o Cancelación, reposición y reivindicación de títulos valores. Procesos Declarativos Especiales.
- Proceso Verbal Especial
 - o Expropiación
 - o Deslinde y amojonamiento
 - o Proceso divisorio
 - o Monitorio

Unidad Temática 2. El Proceso Ejecutivo

- Proceso verbal y proceso ejecutivo
- Título valor y título ejecutivo
- Tipos de obligaciones y especialidad
- Ejecutivo Singular
- Ejecutivo con Disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real.
- Estructura Procesal.

Unidad Temática 3. El Proceso Liquidatorio

- El Proceso Verbal, Proceso Ejecutivo y Proceso Liquidatorio

UNIDAD 1

Título de la unidad de aprendizaje

“PONGAMOS EN PRÁCTICA EL DERECHO PROCESAL CIVIL”.				
Competencia(s) a desarrollar				
<ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento de los temas relacionados a la asignatura Derecho Procesal Civil. • Elaboración de documentos tales como proyectos de demandas en donde se reflejen los conocimientos obtenidos durante el desarrollo de la asignatura. • Uso las tecnologías de la información y la comunicación. 				
Tiempo estimado para el desarrollo de la Unidad				
<ul style="list-style-type: none"> • 16 semanas. 				
Estrategias de enseñanza y de aprendizaje				
<ul style="list-style-type: none"> • Uso de plataformas virtuales como Blogger, Canva, Visme, etc. • Capacitación en bases de datos jurídicas de la biblioteca de la Universidad Industrial de Santander tales como LEGIS y VLEX. • Jornadas de estudio entre los estudiantes y la practicante en docencia en donde se repasarán los temas impartidos por el docente. 				
DESARROLLO DE LA UNIDAD				
N o	Actividad	Tiempo	Recurso/ Herramienta tecnológica	Proceso de Evaluación
1	<p>•Describir el desarrollo paso a paso.</p> <p>•Ofrecer orientaciones para guiar el trabajo de los estudiantes en cada etapa:</p> <p>ANTES: Describir el desarrollo paso a paso</p> <p>DURANTE: Describir el desarrollo paso a paso</p> <p>DESPUÉS: Describir el desarrollo paso a paso</p> <p>ACTIVIDAD ES EXTRA CLASE: ¿Qué</p>	Duración de cada actividad	<p>Considerar enlaces, libros, videos, artículos, etc.</p> <p>Identificar la herramienta tecnológica a utilizar en la actividad.</p> <p>En caso de que se vaya a utilizar el aula virtual de aprendizaje Moodle, especificar la Actividad Moodle que se va a utilizar</p>	Si la actividad está relacionada con el proceso de evaluación, especificar la evidencia de aprendizaje y el instrumento de evaluación.

	<p>actividades se proponen para que los estudiantes desarrollen durante su tiempo de trabajo independiente ?</p>			
2	<p><u>BLOG JURÍDICO PROCESAL</u></p> <p>ANTES: Los estudiantes recibirán capacitación sobre la plataforma “Blogger”, en donde se dotarán de todas las herramientas e instructivos necesarios para realizar la actividad.</p> <p>DURANTE: Los estudiantes crearán su “Blog Jurídico Procesal” en donde subirán su opinión sobre los temas que se les impartirán, los cuales están relacionados con las temáticas que</p>	<p>Esta actividad se realizará en el primer corte, el tiempo destinado para la creación del Blog será de 4 semanas.</p> <p>La primera, será para capacitar a los estudiantes sobre la creación del Blog, las otras 3 para la elaboración del mismo.</p>	<p>BLOGGER</p> <p>https://www.blogger.com/blog/posts/1376896851585269877?hl=es-419&tab=jj</p>	<p>En el proceso de evaluación se tendrá en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asistencia a las capacitaciones (1 p). • Creación del Blog (1 p). • Relación de las publicaciones con los contenidos temáticos de la asignatura (2 p). • Ortografía y redacción (1 p).

	<p>estarán viendo durante el corte.</p> <p>DESPUÉS: Una vez terminado el Blog, será calificado por la practicante en docencia.</p> <p>ACTIVIDAD EXTRA CLASE: El montaje del Blog será trabajo realizado extra clase en las horas que los estudiantes disponen para su estudio y realización de trabajos.</p>			
3	<p><u>INFOGRAFÍA PROCESO VERBAL VS VERBAL SUMARIO</u></p> <p>ANTES: Se le ilustrará a los estudiantes sobre las diferentes plataformas virtuales por medio de las cuales podrán realizar la infografía.</p>	<p>Los estudiantes contarán con 2 semanas para la realización de la infografía. Estas dos semanas contarán a partir del momento en el que el docente</p>	<p>https://www.canva.com/</p> <p>https://visme.co/blog/es/aplicaciones-para-hacer-infografias/</p> <p>https://es.venngage.com/</p>	<p>En el proceso de evaluación se tendrá en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ortografía (1 p). • Clara diferenciación entre los dos procesos en donde se demuestren los conocimientos de los estudiantes (3 p).

	<p>DURANTE: En parejas, los estudiantes realizarán una infografía en donde ilustren las diferencias entre el proceso verbal y el proceso verbal sumario.</p> <p>DESPUÉS: La infografía debe enviarse al correo que la practicante en docencia indique para su respectiva calificación.</p> <p>ACTIVIDAD EXTRA CLASE: La infografía será trabajo realizado extra clase en las horas que los estudiantes disponen para su estudio y realización de trabajos.</p>	<p>explique la temática.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Creatividad (1 p).
4	<p>DEMANDA</p> <p>ANTES: A los estudiantes, en clase</p>	<p>Esta actividad se realizará en el tercer</p>	<p>https://www-multilegis-com.bibliotecavirtual.uis.edu.co/uis/</p> <p>https://app-vlex-com.bibliotecavirtual.uis.edu.co/</p>	<p>En el proceso de evaluación se tendrá en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asistencia a

<p>presencial, se les recordará el como proyectar un escrito de demanda teniendo en cuenta los requisitos formales que aprendieron en la asignatura Derecho Procesal Civil I. Para ello, se les ilustrará sobre las bases de datos jurídicas que tiene la biblioteca de la Universidad Industrial de Santander como VLEX Y LEGIS.</p> <p>DURANTE: Los estudiantes elaborarán un proyecto de demanda frente a un caso particular que se les expondrá en clase.</p> <p>DESPUÉS: Los estudiantes deberán</p>	<p>corte de la asignatura y los estudiantes tendrán un plazo de entrega de 2 semanas.</p>		<p>capacitaciones (1 p).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que la demanda reúna los requisitos formales (1 p). • Que la demanda sea pertinente ante el caso que se les presentará (1 p). • Ortografía y redacción (1 p). • Que la demanda sea entregada antes de las 4 p.m de la fecha indicada (1 p).
---	---	--	---

	enviar el proyecto de demanda en la fecha que se les indicará antes de las 4 p.m. para ser calificado.			
5	<p><u>JORNADAS DE ESTUDIO</u></p> <p>ANTES: Los estudiantes recibirán el desarrollo temático por parte del docente.</p> <p>DURANTE: Se realizarán jornadas de estudio en donde en compañía de la practicante, los estudiantes repasarán los temas impartidos por el docente, creando un ACTA de estudio por cada jornada.</p> <p>DESPUÉS: Se recopilará todas las actas de estudio construyendo un libro digital que se</p>	Se desarrollará durante todo el semestre, por lo menos 1 vez por corte.	https://www.blogger.com/blog/posts/1376896851585269877?hl=es-419&tab=jj	No tendrá calificación.

	subirá al BLOG creado por los estudiantes.			
--	--	--	--	--